



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 9. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 12 DE MARZO DE 2025**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día doce de marzo de dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de marzo de 2025, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025:

Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Tecero	Descripción
20250000316	10/03/2025	10/03/2025	704,00 €	ONAINDIA OBRAS PUBLICAS, S.A.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE FEBRERO
20250000317	10/03/2025	10/03/2025	704,00 €	ONAINDIA OBRAS PUBLICAS, S.A.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE FEBRERO

TOTAL 1.408,00



3.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTA.- La Orden Foral 62/2025 de 12 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la reactivación del comercio rural en ayuntamientos de Álava en el ejercicio 2025.

VISTO.- Que los gastos subvencionables son los siguientes:

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada sean coadyuvantes a la puesta en marcha de los proyectos, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido, como pueden ser:

a) Actividades de promoción y fidelización, como pueden ser:

- Acciones de fidelización de consumidores, así como implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes.
- Celebración de jornadas de fomento del comercio.
- Publicidad, promoción de ventas, escaparatismo.
- Diseño, elaboración, maquetación, traducción, impresión y distribución de material promocional comercial.
- Acciones publicitarias, mailings y boletines de actividades que formen parte de un programa de promoción comercial.

b) Gastos de asesoramiento, como pueden ser:

- Gastos de asesoramiento relacionados con las actuaciones y necesidades de la actividad comercial en los municipios (estudios de viabilidad de nuevas actividades en el campo del comercio, ...).

c) Actividades de dinamización comercial, como pueden ser:

- Acciones de animación, y relaciones públicas dirigidas al público general para la promoción de zonas o sectores comerciales.

Las acciones de dinamización y animación comercial deberán desarrollarse mayoritariamente en horario en el que los comercios estén abiertos al público.

En ningún caso se subvencionarán actividades de dinamización puntuales que no se encuadren dentro de un proyecto en el que de algún modo estén implicados los comercios locales del municipio. Ya sea con actividades dentro de los negocios, o de cualquier otro modo en que los comercios tomen parte en la actividad

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 28 de marzo de 2025.

Visto.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dejar el tema pendiente sobre la mesa para tratarlo previamente con ACICSA.



4.- ACTA DE ARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2024

Se da cuenta del arqueo practicado durante el mes de noviembre de 2024, con el siguiente resultado:

Presupuesto Ordinario 2024	Período 01/11 a 30/11		
Tipo	Metálico	Valores	Total
Existencia anterior al período	2.130.200,56	844.624,88	2.974.825,24
INGRESOS			
De presupuesto	679.226,07		679.226,07
Por operaciones no presupuestarias	47.430,06	0,00	47.430,06
Por reintegros de Pago	6.589,31		6.589,31
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	211,94		211,94
TOTAL INGRESOS	733.457,38	0,00	733.457,38
Suman Existencias + Ingresos	2.863.657,94	844.624,88	3.708.282,62
PAGOS			
De presupuesto	655.711,95		655.711,95
Por operaciones no presupuestarias	8.359,37	3.058,00	11.417,37
Por devolución de ingresos	4.163,38		4.163,38
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	211,94		211,94
TOTAL PAGOS	668.446,64	3.058,00	671.504,64
Existencias a fin de período	2.195.211,30	841.566,68	3.036.777,98

* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de noviembre de 2024, en la forma que ha sido redactada.

5.- BONIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y TASA DE BASURAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024

Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y en la tasa de basuras correspondientes al ejercicio 2024.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2024.



* SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	118,98	
Tasa de basura:	75,12	
BONIFICACION TOTAL:		194,10

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

2.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	71,38	
Tasa de basura:	75,12	
BONIFICACION TOTAL:		146,50

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

3.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	78,49	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		113,55

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

4.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	45,06	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		80,12

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

5.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	79,78	
Tasa de basura:	35,06	



BONIFICACION TOTAL: 114,84

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

6.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	63,92	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		98,98

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

7.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	93,59	
Tasa de basura:	90,14	
BONIFICACION TOTAL:		183,73

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

8.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	80,32	
Tasa de basura:	75,12	
BONIFICACION TOTAL:		155,44

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

9.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	167,60	
Tasa de basura:	90,14	
BONIFICACION TOTAL:		257,74

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



10.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	56,36	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		91,42

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

11.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	43,33	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		78,39

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

12.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	89,81	
Tasa de basura:	50,08	
BONIFICACION TOTAL:		139,89

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

13.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	67,62	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		67,62

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

14.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	138,70	
Tasa de basura:	90,14	
BONIFICACION TOTAL:		228,84



Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

15.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	111,88	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		146,94

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

16.- NO CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las bonificaciones DE IBI y BASURAS por superar la renta exigible según el número de miembros de la unidad convivencial.

17.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	54,48	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		89,54

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

18.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	86,60	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		121,66

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

19.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	127,26	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		127,26

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



20.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	234,06	
Tasa de basura:	90,14	
BONIFICACION TOTAL:		324,20

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

21.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	99,25	
Tasa de basura:	75,12	
BONIFICACION TOTAL:		174,37

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

22.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	61,44	
Tasa de basura:	75,12	
BONIFICACION TOTAL:		136,56

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

23.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	50,65	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		85,71

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

24.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	109,57	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		144,63



Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

25.- NO CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las bonificaciones DE IBI y BASURAS por superar la renta exigible según el número de miembros de la unidad convivencial.

26.- CONCEDER A JERONIMO SOBRINO CASTRO por el inmueble sito en la C/ URZABAL, 1-2º B las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	73,26	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		108,32

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

27.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	97,54	
Tasa de basura:	75,12	
BONIFICACION TOTAL:		172,66

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

28.- CONCEDER [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	33,70	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		68,76

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

29.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ ZAPATARI, 38-1º C las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	162,84	
Tasa de basura:	75,12	
BONIFICACION TOTAL:		237,96

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



30.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	136,06	
Tasa de basura:	75,12	
BONIFICACION TOTAL:		211,18

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

31.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	70,35	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		105,41

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

32.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	56,87	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		91,93

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

33.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	98,69	
Tasa de basura:	75,12	
BONIFICACION TOTAL:		173,81

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

34.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	82,00	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		82,00



Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

35.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	145,69	
Tasa de basura:	90,14	
BONIFICACION TOTAL:		235,83

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

36.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	136,37	
Tasa de basura:	75,12	
BONIFICACION TOTAL:		211,49

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

37 CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones::

I.B.I.:	87,76	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		122,82

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

38.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones::

I.B.I.:	27,76	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		62,82

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

39.- CONCEDER CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	54,38	
Tasa de basura:	90,14	
BONIFICACION TOTAL:		144,52

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

40.- NO CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las bonificaciones de IBI y BASURAS por poseer dos inmuebles con uso exclusivo de vivienda en el término municipal.

41.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ SAN MARTIN, 4-4º CENTRO las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	68,09	
Tasa de basura:	75,12	
BONIFICACION TOTAL:		143,21

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

42.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		35,06

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

43.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones::

I.B.I.:	70,16	
Tasa de basura:	75,12	
BONIFICACION TOTAL:		145,28

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

44.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	186,80	
Tasa de basura:	75,12	



BONIFICACION TOTAL: 261,92

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

45.- NO CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones de IBI Y BASURAS por no estar al corriente de pago de los impuestos y tasas municipales.

46.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	144,65	
Tasa de basura:	90,14	
BONIFICACION TOTAL:		234,79

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

47.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones::

I.B.I.:	0	
Tasa de basura:	90,14	
BONIFICACION TOTAL:		90,14

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

48.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	100,43	
Tasa de basura:	75,12	
BONIFICACION TOTAL:		175,55

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

49.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones::

I.B.I.:	40,84	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		75,90



Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

50.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/
[REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	94,65	
Tasa de basura:	75,12	
BONIFICACION TOTAL:		169,77

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

51.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/
[REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	137,27	
Tasa de basura:	90,14	
BONIFICACION TOTAL:		227,41

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

52.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/
[REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	102,80	
Tasa de basura:	90,14	
BONIFICACION TOTAL:		192,94

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

53.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/
[REDACTED] A las siguientes bonificaciones::

I.B.I.:	176,33	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		176,33

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

54.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/
[REDACTED] A las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	47,66	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		82,72

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

55.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	73,74	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		108,80

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

56.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0	
Tasa de basura:	90,14	
BONIFICACION TOTAL:		90,14

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

57.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	228,99	
Tasa de basura:	90,14	
BONIFICACION TOTAL:		319,13

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

58.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	57,90	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		92,96

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



59.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	46,71	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		81,77

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

60.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	41,71	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		76,77

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

61.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	100,35	
Tasa de basura:	35,06	
BONIFICACION TOTAL:		135,41

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

62.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	49,52	
Tasa de basura:	75,12	
BONIFICACION TOTAL:		124,64

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

63.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	225,81	
Tasa de basura:	90,14	



BONIFICACION TOTAL: 315,95

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

64.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.: 110,35
Tasa de basura: 0
BONIFICACION TOTAL: 110,35

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

65.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.: 46,52
Tasa de basura: 35,06
BONIFICACION TOTAL: 81,58

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

66.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:

I.B.I.: 73,57
Tasa de basura: 75,12
BONIFICACION TOTAL: 148,69

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

67.- NO CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones DE IBI Y BASURAS por poseer dos inmuebles con uso exclusivo de vivienda en el término municipal.

68.- CONCEDER A CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C/ [REDACTED] A las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	112,85	
Tasa de basura:	0	
BONIFICACION TOTAL:		112,85

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

6.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. LIQUIDACIONES

1.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	18.728,30	100,00	18.728,30

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 04/03/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 18/10/1984

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,45
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		8.427,74

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 1.368,66

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 1.368,66

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	30.000,00	100,00	30.000,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		04/03/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		06/06/2007
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	17	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,17
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		5.100,00

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	30,00%	CUOTA/KUOTA	1.530,00
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			1.530,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

3.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.



REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	48.454,10	100,00	48.454,10

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 06/03/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 31/12/2022

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	2	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,14
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		6.783,57

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 5,75% CUOTA/KUOTA 390,06

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 390,06

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

7.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

Asiste en este punto el técnico de Contratación.

7.1.- SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL PARA LA URBANIZACIÓN Y SEPARATIVA DEL BARRIO DE LA MAGDALENA DE LA LOCALIDAD DE AGURAIN

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de enero de 2025 aprobó el expediente de contratación de los servicios de “Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de Separativa de aguas del barrio la Magdalena y reurbanización de la calle Magdalena (Carretera A-3016)”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocando su licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria; un



gasto de 65.340,00 euros IVA (21%) incluido y pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pliego de Prescripciones Técnicas y anexos a regir el referido contrato. Asimismo, se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que la licitación fue publicada en la plataforma de contratación, en fecha 4 de febrero de 2025 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO. - Que en plazo concedido al efecto se han presentado las siguientes ofertas por las empresas que a continuación se indican, tal y como consta en el acta de la mesa de contratación celebrada el día 21 de febrero de 2025, en la que se procedió a la apertura del sobre A y B:

- 1.- CIVILARCH CONSULTORA S.L.
- 2.- UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA
- 3.- CIMA INGENIEROS S.L.U.
- 4.- UTE AZUR LA MAGDALENA
- 5.- DEURZA CONSULTING S.L.
- 6.- I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.

VISTO.- el informe de valoración de los criterios subjetivos de adjudicación no evaluables mediante fórmulas de las ofertas presentadas realizado por la arquitecta asesora municipal de fecha 6 de marzo de 2025, que dice lo siguiente:

1.- Antecedentes

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025, procede a la apertura de las ofertas presentadas, resultando todas admitidas, las cuales vienen suscritas por las empresas siguientes:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>
1	CIVILARCH CONSULTORA S.L.
2	UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP – FRABRIC OFFICE SCCLP – TUDANCAACEDO ARQUITECTURA
3	CIMA INGENIEROS S.L.U.
4	UTE AZUR LA MAGDALENA
5	DEURZA CONSULTING S.L.
6	I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.

Así mismo, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad remitir la propuesta presentada al Servicio de Urbanismo de Ayuntamiento de Agurain a fin de que valore las mismas.

2.- Criterios Sometidos a Juicio de Valor contenidos en los PCA

Criterios dependientes de juicio de valor: 40 puntos

MEMORIA TÉCNICA 40 PUNTOS: La entidad licitadora presentará una memoria técnica con una extensión máxima de 10 folios, valorándose con 0 puntos las memorias que se excedieran de dicha extensión, y se valorarán los siguientes puntos:



Metodología de la redacción del proyecto y de la dirección de obra y medios personales y materiales adscritos: hasta 25 puntos: Se describirá el planteamiento global de los trabajos a realizar y la metodología a emplear tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de obra. Se valorará, entre otros la identificación de las principales fases de los trabajos, la propuesta integral de actuaciones, desde un punto de vista unificado de la afección de la obra al entorno, y no únicamente con una mirada aislada a las calles afectadas por el mismo, la descripción de los medios humanos, materiales e informáticos adscritos a los trabajos (que deberán respetar los mínimos exigidos como requisitos mínimos de solvencia técnica), la ejecución del contrato con medios propios o las partes del contrato que se tenga previsto subcontratar, y la organización de los mismos. No se tendrá en cuenta para el cómputo de los 10 folios de extensión máxima de la memoria, el currículum del personal adscrito a la ejecución del contrato.

- 1.- Identificación de las principales fases de los trabajos (**hasta 7,50 puntos**).
- 2.- Propuesta integral de actuaciones, desde un punto de vista unificado de la afección de la obra al entorno, y no únicamente con una mirada aislada a las calles afectadas por el mismo (hasta 7,50 puntos).
- 3.- La descripción de los medios humanos, materiales e informáticos adscritos a los trabajos (hasta 10 puntos), se valorarán conocimientos de urbanismo en el equipo.

Puntos propositivos del proyecto y propuestas medioambientales (hasta 10 puntos): Se valorará capacidad propositiva del proyecto con relación a perspectiva de género, mejoras medio ambientales pasivas y accesibilidad. Se valorará también la identificación de posibles alternativas que puedan mejorar el entorno, así como la coherencia técnica de las mismas y el grado de conocimiento del proyecto objeto del contrato.

Impacto de las obras (hasta 5 puntos):

- Se otorgará puntuación a aquellas empresas licitadoras que realicen propuestas a fin de detectar y limitar temporalmente en la forma más adecuada las afecciones al uso del sistema viario, tanto rodado como peatonal, y de sus accesos. **Hasta 2,50 puntos.**
- Se otorgará puntuación a aquellas propuestas que tengan en cuenta la afección al correcto funcionamiento de los servicios del pueblo durante la ejecución de los trabajos. Se valorará la identificación de alternativa técnicamente viables y coherentes con la magnitud de la obra, así como el grado de conocimiento de tales infraestructuras afectadas. **Hasta 2,50 puntos.**

3.- Análisis y Valoración de las Ofertas

Destaca que la oferta presentada por CIVILARCH aún cumpliendo los requisitos estipulados en los pliegos no cumple con criterios de lectura estándares puesto que hace uso de un tamaño de letra y de unos márgenes excesivamente pequeños lo que ha dificultado su valoración.

3.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES FASES DE LOS TRABAJOS (HASTA 7,5 PUNTOS)

AZUR

La oferta que esta empresa presenta propone unas fases bien diferenciadas y detalladas contemplando tanto el estudio de la situación actual tanto de infraestructuras como de servicios además de contemplar también la obtención de terrenos en la fase de dirección de obra.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 7,5 PUNTOS

CIMA

La oferta que esta empresa presenta propone unas fases de trabajo bien definidas destacando la cercanía en las fases tanto con los servicios técnicos como mediante visitas *in situ* para valorar más adecuadamente los trabajos desde un inicio. No contempla la necesidad de expropiación de los terrenos cuya relevancia es elevada.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 6,5 PUNTOS

CIVILARCH

El documento de la oferta que esta empresa presenta es de muy difícil lectura. A pesar de ello, presentan fases diferenciadas y detalladas contemplando el estudio de la situación actual de servicios con diversos



agentes además de contemplar también la necesidad de delimitar las ocupaciones y expropiaciones en la fase de dirección de obra cuya relevancia es elevada.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 7 PUNTOS

DEURZA

La oferta que esta empresa presenta propone unas fases bien diferenciadas y detalladas contemplando tanto el estudio de la situación actual tanto de infraestructuras como de servicios además de nombrar a un letrado urbanista para la gestión y seguimiento en el proceso expropiatorio vinculado a la actuación cuya relevancia es elevada.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 7,5 PUNTOS

PEDREIRA

La oferta que esta empresa presenta propone unas fases bien diferenciadas y detalladas contemplando condicionantes urbanísticos. Destaca el ofrecimiento para realizar una reunión con los vecinos en la primera fase para contrastar el alcance de las expropiaciones previstas, así como la situación de las acometidas de los diferentes servicios.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 7,5 PUNTOS

INGENIA

La oferta que esta empresa presenta propone unas fases bien diferenciadas y detalladas identificando puntos críticos. Contempla las expropiaciones en diferentes fases cuya relevancia es elevada.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 6 PUNTOS

3.2 PROPUESTA INTEGRAL DE ACTUACIONES (HASTA 7,5 PUNTOS)

AZUR

La oferta que esta empresa presenta busca la integración con el tejido urbano existente mediante la coordinación con el PGOU entre otros. Además de esto, contempla la coordinación con empresas suministradoras y la necesidad de incorporación de informes sectoriales sin especificación sobre cuáles.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 6 PUNTOS

CIMA

La oferta que esta empresa presenta contempla reuniones tanto con las empresas de servicios como con el personal técnico del Ayuntamiento, sin embargo, no se contemplan relaciones con ningún servicio ni de la Diputación Foral de Álava ni de Gobierno Vasco como el servicio de Carreteras o URA respectivamente.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 4,5 PUNTOS

CIVILARCH

La oferta que esta empresa presenta propone a un técnico para la coordinación de su equipo con el Ayuntamiento y con la Diputación Foral de Álava. Además de esto, contempla la zona inundable de parte del ámbito la cual requerirá de informe. Por último, analizará la información de diferentes compañías suministradoras entre otros.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 7 PUNTOS

DEURZA

La oferta que esta empresa presenta busca la integración urbana y paisajística del proyecto mediante la integración de pequeñas áreas ajardinadas en puntos estratégicos y el uso de especies autóctonas entre otros. La empresa, además de prever la coordinación con empresas suministradoras también propone la coordinación con diferentes administraciones asegurando el cumplimiento del PGOU, el cumplimiento de criterios de accesibilidad y sostenibilidad alineados con las exigencias del PLAN FORAL, asegurando, por una parte, que las soluciones se integran en las directrices de la Red Foral de Carreteras y gestionando, por otra parte, las licencias y autorizaciones pertinentes en la agencia vasca del agua.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 7,5 PUNTOS

PEDREIRA

La oferta que esta empresa presenta busca la creación de sinergias con otros planes municipales de rehabilitación del entorno además de coordinar la infraestructura existente tanto en las cotas de calzada como en los accesos peatonales y rodados a fincas privadas. Esta coordinación se extiende a las empresas suministradoras también. Destaca la propuesta de un intercambio de impresiones tras la redacción del anteproyecto tanto con la Diputación Foral de Álava. Especifica, además, la necesidad de obtención de autorizaciones sectoriales necesarias como carreteras, agua y medio ambiente.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 7,5 PUNTOS

INGENIA



La oferta que esta empresa presenta propone mantener una reunión inicial con el Ayuntamiento de Agurain para iniciar el proyecto y tener en cuenta los condicionantes que estipula el PGOU. Contempla, además, la relación con otras administraciones como URA y la coordinación con los servicios públicos. Destaca la propuesta de unificación de las zonas verdes a lo largo del vial.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 5,5 PUNTOS

3.3 MEDIOS HUMANOS, MATERIALES E INFORMÁTICOS (HASTA 10 PUNTOS)

AZUR

En la oferta que esta empresa presenta destaca la falta de ámbitos de conocimiento en el equipo. Sin embargo, se valora positivamente los conocimientos en BIM.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 4 PUNTOS

CIMA

En la oferta que esta empresa presenta se valoran los conocimientos de conservación del paisaje dentro del equipo. Además, disponen de amplio conocimiento en herramientas digitales para el desarrollo del proyecto y de la obra.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 6 PUNTOS

CIVILARCH

En la oferta que esta empresa presenta destacan los conocimientos tanto en arqueología, topografía y geología como en urbanismo. Además, disponen de amplio conocimiento en herramientas digitales para el desarrollo del proyecto y de la obra.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 8 PUNTOS

DEURZA

En la oferta que esta empresa presenta destacan, por una parte, los conocimientos en topografía y geología dentro del equipo y, por otra, los conocimientos desde diferentes disciplinas en urbanismo. Además, disponen de amplio conocimiento en herramientas digitales para el desarrollo del proyecto y de la obra.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 9 PUNTOS

PEDREIRA

En la oferta que esta empresa presenta destacan los conocimientos tanto en topografía como los conocimientos en urbanismo y la previsión de contratación del estudio geotécnico. Disponen, además, de suficiente conocimiento en herramientas digitales para el desarrollo del proyecto y de la obra.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 7 PUNTOS

INGENIA

En la oferta que esta empresa presenta un equipo interdisciplinar. Disponen, además, de suficiente conocimiento en herramientas digitales para el desarrollo del proyecto y de la obra.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 6 PUNTOS

3.4 PUNTOS PROPOSITIVOS DEL PROYECTO y PROPUESTAS MEDIOAMBIENTALES (HASTA 10 PUNTOS)

AZUR

Género. La oferta que esta empresa presenta propone la creación de zonas de estancia y descanso mediante mobiliario urbano ergonómico y vegetación además de garantizar un diseño sin puntos ciegos.

Medio Ambiente. La oferta que esta empresa presenta propone un aumento de la vegetación urbana, su prioridad ante la elección de materiales reciclados o de bajo impacto ambiental en pavimentos y mobiliario urbano además de pavimentos peatonales de color claro con el objetivo de reducir la isla de calor. Todo ello alumbrado con luminarias LED donde se incorporan paneles solares.

Accesibilidad. La oferta que esta empresa presenta propone itinerarios peatonales accesibles, pasos de peatones sobreelevados y pavimentos diferenciados y podotáctiles.

Conocimiento del proyecto. No comenta el anteproyecto.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 7 PUNTOS

CIMA

Género. La oferta que esta empresa presenta no contempla medidas en relación a la perspectiva de género.

Medio Ambiente. La oferta que esta empresa presenta propone prescribir pavimentos con acabados ECO favoreciendo la eliminación de contaminación en el entorno, incluye la plantación de arbolado y arbusto



mitigando así el efecto “isla de calor”. Esta oferta se caracteriza por las propuestas de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) y jardines lluvia para la gestión de las agua pluviales. La oferta contempla una gestión medioambiental en todo el proceso, es decir, desde el estudio inicial hasta la ejecución de la obra.

Accesibilidad. La oferta que esta empresa presenta propone plazas para personas con movilidad reducida, itinerarios peatonales accesibles, camino de invidentes y pasos peatonales accesibles.

Conocimiento del proyecto. La oferta que esta empresa presenta contempla la necesidad de paso de los vehículos de emergencias además de estudiar minuciosamente el anteproyecto detectando puntos de mejora y corrección.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 8 PUNTOS

CIVILARCH

Género. La oferta que esta empresa presenta no se propone una visión general y coherente respecto a la perspectiva de género.

Medio Ambiente. La oferta de esta empresa no presenta propuestas medioambientales concretas y centradas en el proyecto exceptuando la implantación de luminarias led.

Accesibilidad. La oferta que esta empresa no presenta propuestas concretas y centradas en el proyecto exceptuando la aplicación de la normativa vigente y pavimentos antideslizantes y sin resaltos.

Conocimiento del proyecto. La oferta que esta empresa presenta estudia el ámbito destacando el paso del Camino de Santiago además de proponer la comprobación de la estabilidad de los muros propuestos en el anteproyecto y el estudio de la instalación de gas.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 3 PUNTOS

DEURZA

Género. La oferta que esta empresa presenta propone una iluminación uniforme en los itinerarios peatonales evitando zonas de sombra y garantizando visibilidad en horario nocturno. Esto se complementa con la ubicación estratégica del mobiliario urbano con asientos accesibles entre otros y la ampliación de los pasos peatonales mejorando la visibilidad.

Medio Ambiente. La oferta que esta empresa presenta una propuesta de implementación de SUDS para gestionar aguas pluviales además del uso de materiales reciclados en pavimentación y mobiliario urbano y aplicación de estrategias de minimización de residuos y reciclaje durante la ejecución.

Accesibilidad. La oferta que esta empresa presenta una propuesta con itinerarios peatonales y ciclistas accesibles con pavimentos podotáctiles además de mobiliario urbano adaptado.

Conocimiento del proyecto. La oferta que esta empresa presenta no comenta el anteproyecto.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 8 PUNTOS

PEDREIRA

Género. La oferta que esta empresa presenta propone una iluminación homogénea que incremente la sensación de seguridad evitando la creación de zonas oscuras. Estas zonas se completarán con la plantación de arbustos que mejoren la percepción de seguridad. Propone la creación de microzonas de estancia incluyendo asientos.

Medio Ambiente. La oferta que esta empresa presenta propone la valoración de la posibilidad de creación de SUDS mediante alcorques o jardines de lluvia. Además de esto se proponen zonas verdes con césped y arbustos de especies autóctonas. Por último, se proponen pavimentos claros para la disminución de la absorción de calor solar.

Accesibilidad. La oferta que esta empresa presenta propone mantener la continuidad entre acera y calzada suprimiendo barreras arquitectónicas, rebajando los pasos de peatones e instalando pavimentación podotáctil entre otros. En esta oferta destaca la contemplación del carácter especial de la conexión del puente sobre el río Zadorra.

Conocimiento del proyecto. La oferta que esta empresa presenta, aunque no valora específicamente el anteproyecto continúa con materiales como el granito en bordillos de dudosa aplicación. A pesar de ello, destaca el conocimiento de la zona en detalles como el puente sobre el río Zadorra.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 8 PUNTOS

INGENIA

Género. La oferta que esta empresa presenta propone unos itinerarios accesibles y continuos con luminarias dotadas con sensores de movimiento lo que enfatiza el foco en la persona en movimiento.

Medio Ambiente. La oferta que esta empresa presenta propone luminarias LED alimentadas con paneles solares.

Accesibilidad. La oferta que esta empresa presenta propone el cumplimiento de la normativa vigente además itinerarios peatonales continuos.



Conocimiento del proyecto. La oferta que esta empresa presenta estudia detalladamente el anteproyecto detectando puntos de mejora y corrección.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 7 PUNTOS

3.5 AFECCIONES AL USO DEL SISTEMA VIARIO (HASTA 10 PUNTOS)

AZUR

La oferta que esta empresa presenta contempla un plan por fases en obra para mantener abiertos los itinerarios alternativos para peatones y vehículos. En esta oferta destaca la aplicación de técnica de construcción en seco y prefabricación para agilizar la ejecución. Además de esto se proponen dos zonas de actuación para prescindir de cerrar la carretera durante la ejecución de las obras a pesar de que se planean desvíos temporales.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2,5 PUNTOS

CIMA

La oferta que esta empresa presenta contempla la posibilidad de ejecutar la obra por medias calzadas con tránsito alternativo regulado con semáforos además de proponer itinerarios para desviar el tráfico.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2,5 PUNTOS

CIVILARCH

La oferta que esta empresa presenta propone cuidar el tráfico rodado especialmente generando itinerarios alternativos en los momentos en los que se corte el tráfico y, en general, propone que la calle se ejecute a media sección en el peor de los casos.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 1 PUNTO

DEURZA

La oferta que esta empresa presenta propone el diseño de rutas bien señalizadas priorizando caminos alternativos con capacidad suficiente para absorber el tráfico desviado.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2 PUNTOS

PEDREIRA

La oferta que esta empresa presenta propone la sectorización de la calzada y las aceras para no interrumpir por completo la circulación rodada y peatonal, aunque propone el desvío de tráfico rodado por itinerarios alternativos en momentos de máxima afección. Además, contempla un calendario de trabajos escalonado para evitar superposiciones de maquinaria que generen embotellamientos.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2,5 PUNTOS

INGENIA

La oferta que esta empresa presenta propone desvíos y accesos alternativos mediante una señalización adecuada cuando la obra lo requiera.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 1,5 PUNTOS

3.6 AFECCIONES AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PUEBLO (HASTA 10 PUNTOS)

AZUR

La oferta que esta empresa presenta propone minimizar los cortes de tráfico y accesos, control del polvo y los ruidos. Se propone, además, la coordinación con las compañías suministradoras para minimizar cortes en el servicio. Esta oferta prioriza la comunicación mediante información anticipada a vecinos y canales de atención abiertos para la resolución de incidencias.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2 PUNTOS

CIMA

La oferta que esta empresa presenta propone mantener reuniones con las empresas de servicio para la ampliación de las instalaciones. La oferta propone, además, un plan para la señalización de las obras, así como de posibles desvíos y cortes que puedan producirse. Destaca el compromiso en llevar un riguroso control del cumplimiento de los plazos. No propone reuniones con la comunidad.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2 PUNTOS

CIVILARCH

La oferta que esta empresa presenta propone el mantenimiento del suministro de los servicios durante la obra mediante instalaciones auxiliares. En cuanto al tráfico, será especialmente cuidado generando itinerarios alternativos en los momentos de corte. Por último, proponen el nombramiento de un comunicador de la programación de la obra a la población.



PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2,5 PUNTOS

DEURZA

La oferta que esta empresa presenta propone la elaboración de un plan de reposición y reubicación de servicios afectados. Además de esto, propone una estrategia de información anticipada centrada en la comunicación los y las vecinas y la gestión de incidencias en tiempo real mediante la creación de un canal de atención directa.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2,5 PUNTOS

PEDREIRA

La oferta que esta empresa presenta propone la ejecución anticipada de las canalizaciones soterradas garantizando evitando los cortes de suministro. Además de esto, propone una atención vecinal basada en notificaciones anticipadas a los y las residentes y la creación de una línea de atención o punto de información para incidencias diarias.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2,5 PUNTOS

INGENIA

La oferta que esta empresa presenta propone la previsión de interrupciones en el suministro de servicios. Plantea, además, una comunicación con los vecinos durante la obra mediante su predisposición para celebrar reuniones vecinales.

PROPUESTA DE VALORACIÓN: 1,5 PUNTOS

Resumen de las Valoraciones

	AZUR	CIMA	CIVILARCH	DEURZA	INGENIA	PEDREIRA	MÁX
Identificación de fases	7	6,5	7	7,5	6	7,5	7,5
Propuesta integral	6	4,5	7	7,5	5,5	7,5	7,5
Medios humanos, materiales e informáticos	4	6	8	9	6	7	10
Puntos propositivos	7	8	3	8	7	8	10
Afección al sistema viario	2,5	2,5	1	2	1,5	2,5	2,5
Correcto funcionamiento del pueblo	2	2	2,5	2,5	1,5	2,5	2,5
	28,5	29,5	28,5	36,5	27,5	35	40

VISTO.- El acta de la mesa de contratación de fecha 6 de marzo de 2025, cuyo contenido y resultado de la sesión es el siguiente:

En cumplimiento de lo que prevén las normas de Contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tuvo por objeto la apertura pública de las proposiciones presentadas (sobre C). La apertura se ha realizado a través de la plataforma de licitación electrónica.

a) Proposiciones o solicitudes de participación recibidas

Dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación fueron admitida las siguientes:

Nº de Proposición	Titular
1.-	CIVILARCH CONSULTORA S.L.
2.-	UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA
3.-	CIMA INGENIEROS S.L.U.
4.-	UTE AZUR LA MAGDALENA
5.-	DEURZA CONSULTING S.L.



6.- I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.

b) Comunicación de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (40 puntos):

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	CIVILARCH CONSULTORA S.L.	28,50
2.-	UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA	35,00
3.-	CIMA INGENIEROS S.L.U.	29,50
4.-	UTE AZUR LA MAGDALENA	28,50
5.-	DEURZA CONSULTING S.L.	36,50
6.-	I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.	27,50

c) Resultado de la apertura de los sobres que contienen la propuesta cuya valoración depende de fórmulas o criterios automáticos:

Seguidamente se procedió a la apertura de la propuesta con los criterios de valoración cuantificable, estableciéndose el siguiente resultado:

- Criterios cuantificables por fórmula (60 puntos):

o Oferta económica (30 puntos)

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	CIVILARCH CONSULTORA S.L.	39,000,00
2.-	UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA	40.500,00
3.-	CIMA INGENIEROS S.L.U.	38.900,00
4.-	UTE AZUR LA MAGDALENA	36.920,00
5.-	DEURZA CONSULTING S.L.	43.200,00
6.-	I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.	45.646,44

* IVA no incluido

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	CIVILARCH CONSULTORA S.L.	28,40
2.-	UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA	27,35
3.-	CIMA INGENIEROS S.L.U.	28,47
4.-	UTE AZUR LA MAGDALENA	30,00
5.-	DEURZA CONSULTING S.L.	25,64
6.-	I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.	24,26

o Experiencia (15 puntos)

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	CIVILARCH CONSULTORA S.L.	5
2.-	UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA	3
3.-	CIMA INGENIEROS S.L.U.	10
4.-	UTE AZUR LA MAGDALENA	2
5.-	DEURZA CONSULTING S.L.	3
6.-	I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.	10



* Nº de proyectos

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	CIVILARCH CONSULTORA S.L.	15,00
2.-	UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA	15,00
3.-	CIMA INGENIEROS S.L.U.	15,00
4.-	UTE AZUR LA MAGDALENA	10,00
5.-	DEURZA CONSULTING S.L.	15,00
6.-	I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.	15,00

○ Documentación (10 puntos)

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	CIVILARCH CONSULTORA S.L.	SI
2.-	UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA	SI
3.-	CIMA INGENIEROS S.L.U.	SI
4.-	UTE AZUR LA MAGDALENA	SI
5.-	DEURZA CONSULTING S.L.	SI
6.-	I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.	SI

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	CIVILARCH CONSULTORA S.L.	10,00
2.-	UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA	10,00
3.-	CIMA INGENIEROS S.L.U.	10,00
4.-	UTE AZUR LA MAGDALENA	10,00
5.-	DEURZA CONSULTING S.L.	10,00
6.-	I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.	10,00

○ Plazo (5 puntos)

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	CIVILARCH CONSULTORA S.L.	2
2.-	UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA	2
3.-	CIMA INGENIEROS S.L.U.	2
4.-	UTE AZUR LA MAGDALENA	2
5.-	DEURZA CONSULTING S.L.	2
6.-	I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.	2

* Reducción plazo en semanas

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	CIVILARCH CONSULTORA S.L.	5
2.-	UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA	5
3.-	CIMA INGENIEROS S.L.U.	5
4.-	UTE AZUR LA MAGDALENA	5
5.-	DEURZA CONSULTING S.L.	5
6.-	I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.	5

d) Propuesta de valoración total.

Valoradas las proposiciones admitidas según criterios y sistemas de ponderación establecidos, y visto que realizados los cálculos de precios estimados presentados no incurrir en baja anormal o desproporcionada, la Mesa decidió el resultado que a continuación se recoge:

Empresa	Memoria (40)	Oferta económica (30)	Experiencia (15)	Document. (10)	Plazo (5)	TOTAL
CIVILARCH CONSULTORA S.L.	28,50	28,40	15,00	10,00	5,00	86,90
UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA	35,00	27,35	15,00	10,00	5,00	92,35
CIMA INGENIEROS S.L.U.	29,50	28,47	15,00	10,00	5,00	87,97
UTE AZUR LA MAGDALENA	28,50	30,00	10,00	10,00	5,00	83,50
DEURZA CONSULTING S.L.	36,50	25,64	15,00	10,00	5,00	92,14
I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.	27,50	24,26	15,00	10,00	5,00	81,76

Nº Proposición	Empresa	TOTAL	Orden
1	CIVILARCH CONSULTORA S.L.	86,90	4º
2	UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA	92,35	1º
3	CIMA INGENIEROS S.L.U.	87,97	3º
4	UTE AZUR LA MAGDALENA	83,50	5º
5	DEURZA CONSULTING S.L.	92,14	2º
6	I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.	81,76	6º

e) Propuesta de adjudicación.

De acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario la prestación de los servicios de redacción del proyecto, presupuesto de la ejecución de obra, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud laboral para la urbanización y separativa del barrio de la Magdalena de la localidad de Agurain, a la empresa UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA. por el precio de 40.500,00 €, más 8.505,00 €, correspondientes al 21% de I.V.A, lo que hace un total de 49.005,00 €, y en con un plazo de ejecución de 1,5 meses para la realización de la Fase I (Redacción del proyecto), siendo la duración de la Fase II (Dirección Facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud laboral) el plazo de ejecución de la obra, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa licitadora.



Así mismo se acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- d) Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la cláusula 12 del citado Pliego.
- e) En el caso de que varios/as empresarios/as acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de la totalidad.
- f) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.
- g) Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe de **2.025,00 €**.
- h) Copia de la póliza del seguro de R.C.
- i) Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- j) En caso de las empresas con más de 50 trabajadoras o trabajadores deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente.

f) Invitación a plantear reclamaciones

A continuación, la Mesa invitó a los presentes a que planteasen las reclamaciones o formularsen los reparos que creyeran oportunos contra el acto celebrado, produciéndose lo siguiente:



No se produjeron reparos ni reclamaciones.

VISTO.- que de acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicataria de la prestación de los servicios de redacción del proyecto, presupuesto de la ejecución de obra, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud laboral para la urbanización y separativa del barrio de la Magdalena de la localidad de Agurain, a la empresa UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA. por el precio de 40.500,00 €, más 8.505,00 €, correspondientes al 21% de I.V.A, lo que hace un total de 49,005,00 €, y en con un plazo de ejecución de 1,5 meses para la realización de la Fase I (Redacción del proyecto), siendo la duración de la Fase II (Dirección Facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud laboral) el plazo de ejecución de la obra, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa licitadora.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente,

VISTO el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la ejecución de los servicios de redacción del proyecto, presupuesto de la ejecución de obra, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud laboral para la urbanización y separativa del barrio de la Magdalena de la localidad de Agurain, a la empresa UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA. por el precio de 40.500,00 €, más 8.505,00 €, correspondientes al 21% de I.V.A, lo que hace un total de 49,005,00 €, y en con un plazo de ejecución de 1,5 meses para la realización de la Fase I (Redacción del proyecto), siendo la duración de la Fase II (Dirección Facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud laboral) el plazo de ejecución de la obra, con sujeción al resto de condiciones establecidas en el expediente, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las especificaciones contenidas en la proposición de la empresa contratista y condicionado a la presentación de la documentación requerida en el punto 2/ del presente acuerdo.

2/ Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo máximo de 10 días presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.

- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- d) Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la cláusula 12 del citado Pliego.
- e) En el caso de que varios/as empresarios/as acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de la totalidad.
- f) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.
- g) Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe de **2.025,00 €**.
- h) Copia de la póliza del seguro de R.C.
- i) Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- j) En caso de las empresas con más de 50 trabajadoras o trabajadores deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente.

3/ La empresa adjudicataria deberá proceder a la formalización del contrato, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la documentación señalada en el apartado anterior.

4/ Facultar a la Alcaldía para la firma del contrato.

5/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal Vasco de Cuentas.



7.2.- ESCRITO DE RENUNCIA A PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA GESTIÓN DEL CRAD

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2022 por el que se adjudica el contrato para la prestación del Servicio de Atención y Funcionamiento del CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA en el Municipio de Agurain (Lote 1), a la empresa SIRIMIRI SERVICIOS SOCIOCULTURALES S.L. por el precio de 27,00 €/hora más 1,08 €/h. correspondientes al 4% de IVA, lo que hace un total de 28,08 €/h., con sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos y a la oferta realizada por la empresa.

VISTO.- Que el citado contrato fue formalizado en fecha 3 de agosto de 2022.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024 por el que se prorroga hasta el día 31 de agosto de 2025, el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Agurain y la empresa SIRIMIRI SERVICIOS SOCIOCULTURALES S.L. para la prestación del servicio de "Atención y Funcionamiento del CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA en el Municipio de Agurain".

VISTO. - Que en fecha 11 de febrero de 2025, por ██████████ en representación de SIRIMIRI SERVICIOS SOCIOCULTURALES S.L. se ha presentado escrito renunciando a la prórroga del citado contrato, indicándose lo siguiente:

Sirimiri Servicios Socioculturales, como empresa adjudicataria del este contrato, comunica que, muy a su pesar, debido a los significativos incrementos habidos en los costes directos e indirectos durante estos años de prestación del servicio, procederá a dar por finalizado el contrato a la finalización de la actual prórroga, el 31 de agosto de 2025, renunciando a la posibilidad de formalización de la última prórroga que posibilita el contrato.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad requerir al servicio social de base y al servicio de contratación que procedan a la preparación de la documentación necesaria para iniciar una nueva licitación.

7.3.- PRÓRROGA DEL CONTRATO "DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL (AGURAINGO HAZTE GUNE)"

VISTO. - El contrato formalizado en fecha 16 de junio de 2023 por el Ayuntamiento de Agurain y la empresa LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L. para la ejecución del servicio de "DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL, (AGURAINGO HAZTE GUNE)".



VISTO. – Que en la estipulación tercera del contrato se establece que el plazo de ejecución del contrato es de dos años, siendo susceptible de prórrogas hasta un plazo total de ejecución de cuatro años, siendo la fecha de inicio el día 17 de junio de 2023.

VISTO.- Que el citado contrato finaliza el 16 de junio de 2025.

VISTO.- Que en las partidas del Estado de Gastos, partidas 3373.227.040 “Gestión del Gazteleku”, 3372.227.040 “Gestión del Jolastoki” y 231.227.041 “Gestión del Kalekatuleku-educación de calle” del Presupuesto del ejercicio 2025, existe consignación presupuestaria suficiente para la financiación de la prórroga planteada, quedando realizada la correspondiente reserva de crédito.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

VISTO. - El expediente, y consultada con la Técnica de Prevención comunitaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar hasta el día 16 de junio de 2026, el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Agurain y la empresa LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L. para la ejecución del servicio de “DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL, (AGURAINGO HAZTE GUNE), y aprobar el gasto que supone dicha prórroga con cargo a las partidas anteriormente señaladas.

2/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L.

7.4.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESCÉNICO-CULTURAL "HARRESI ARETOA"

VISTO. - El contrato formalizado en fecha 7 de agosto de 2023 por el Ayuntamiento de Agurain y la empresa ASOCIACION PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL - SUSTAPEN KULTURALERAKO ELKARTEA (KULTURAIN) para la ejecución de los servicios de funcionamiento y gestión de la infraestructura escénico-cultural "Harresi Aretoa".

VISTO. – Que en la estipulación tercera del contrato se establece que el plazo de ejecución del contrato es de dos años, siendo susceptible de prórrogas hasta un plazo total de ejecución de cuatro años, siendo la fecha de inicio el día 8 de agosto de 2023.

VISTO.- Que el citado contrato finaliza el 7 de agosto de 2025.



VISTO.- Que por el técnico de cultura se ha manifestado que el servicio se está llevando en la forma establecida en el contrato, siendo procedente la prórroga del mismo.

VISTO.- Que en las partidas del Estado de Gastos, partida 3335.227.040 “Gestión de la Sala Harresi Aretoa” del Presupuesto del ejercicio 2025, existe consignación presupuestaria suficiente para la financiación de la prórroga planteada, quedando realizada la correspondiente reserva de crédito.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar hasta el día 7 de agosto de 2027, el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Agurain y la empresa ASOCIACION PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL - SUSTAPEN KULTURALERAKO ELKARTEA (KULTURAIN) para la ejecución de los servicios de funcionamiento y gestión de la infraestructura escénico-cultural "Harresi Aretoa", y aprobar el gasto que supone dicha prórroga con cargo a las partidas anteriormente señaladas.

2/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, ASOCIACION PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL - SUSTAPEN KULTURALERAKO ELKARTEA (KULTURAIN), y al técnico de cultura para el seguimiento de su ejecución.

8.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

8.1.- VISTO.- Que, por ██████████ se solicita licencia de obras para acondicionamiento de zona de aparcamiento en interior de las parcelas nº XX y XX del polígono XX del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 6 de marzo de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para acondicionamiento de zona de aparcamiento en interior de las parcelas nº XX y XX del polígono XX, SNU – [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 7.905,00 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para acondicionamiento de zona de aparcamiento en interior de las parcelas nº nº XX y XX del polígono XX, SNU – [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 276,68 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	7.905,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	276,68

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

8.2.- VISTO.- Que, por la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] y en su representación por Asesoría Fueros, se solicita licencia de obras para colocación de puerta de acceso a patio comunitario en C/[REDACTED] del municipio de Agurain

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 5 de marzo de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de C/[REDACTED] y en su representación a Asesoría



Fueros, para colocación de puerta de acceso a patio comunitario sito en el polígono [REDACTED] - edificios [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Exteriormente, la puerta tendrá el mismo color y despiece similar al de las carpinterías existentes en el resto del edificio.
 - Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 1.471,00 euros.

2/ Asimismo, se acuerda por unanimidad practicar a la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] y en su representación a Asesoría Fueros, la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para colocación de puerta de acceso a patio comunitario sito en el polígono [REDACTED] parcela [REDACTED] - edificios [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 51,49 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	1.471,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %).....	51,49

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

8.3.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para ampliación en la parcela nº [REDACTED], de los boxes existentes en el centro hípico sito en las parcelas nº [REDACTED] del polígono XXX, municipio de Agurain, liquidándose provisionalmente el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 341,35 euros (4% de 8.533,71 euros).

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10 de marzo de 2025, en el que se indica lo siguiente:



1. Solicitud presentada

Con fecha 3 de marzo de 2024 y registro de entrada 712 se presenta la documentación final de la obra formada por certificado final de la dirección de obra, planos y presupuesto finales y fotografías.

2. Antecedentes

Con fecha 17 de febrero de 2021 el Ayuntamiento concedió la licencia conforme a los proyectos básicos y de ejecución presentados, condicionándose a presentar la documentación final de obra.

3. Inspección

Las obras se encuentran finalizadas habiéndose ajustado al proyecto técnico, en cuanto a dimensiones y superficie construida.
Se cumplen las separaciones a linderos y camino.

4. Actividad

Se trata de una actividad con licencia de apertura del 12 de enero de 2021.

5. Presupuesto

El presupuesto de ejecución material coincide con el proyecto inicial.

PROPUESTA RESOLUTIVA

Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de 1ª. ocupación de la ampliación de 13 boxes con las siguientes condiciones:

- Los boxes no dispondrán de cerramientos verticales salvo autorización municipal.
- Se cumplirán las medias correctoras impuestas a la actividad, en cuanto al número máximo de caballos y forma de gestión del estiércol y lixiviados.

VISTO. - El expediente y siendo la inspección final de obra favorable,

* Se acuerda por unanimidad conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], respecto de la ampliación en el centro hípico de 13 boxes sitos en la parcela nº XX del polígono XX del municipio de Agurain, con las siguientes condiciones:

- Los boxes no dispondrán de cerramientos verticales salvo autorización municipal.
- Se cumplirán las medias correctoras impuestas a la actividad, en cuanto al número máximo de caballos y forma de gestión del estiércol y lixiviados.



8.4.- VISTO.- Que, con fecha 26 de febrero de 2025 por [REDACTED] se presenta solicitud de licencia de obras para la extracción de árboles plataneros en la parcela XXX del polígono ZZ, situada en la calle [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal con fecha 6 de marzo de 2025, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO. - SOLICITUD PRESENTADA:

Con fecha 26 de febrero de 2025, nº de Registro 2025-650, nº de solicitud 814/2025 y nº de expediente 2025/341 se presenta solicitud de licencia de obras para la extracción de árboles plataneros en la parcela XXX del polígono XXX de Agurain, situada en la calle [REDACTED].

SEGUNDO. – NORMATIVA URBANÍSTICA:

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2017.
- Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

TERCERO. – JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

Según el Art. 207 actos sujetos a licencia urbanística de la Ley de Suelo y Urbanismo, la tala de árboles y vegetación arbustiva que es objeto de licencia si se encuentran sometidos a protección por el planeamiento territorial o urbanístico.

Los árboles a extraer no están sometidos a protección alguna, por tanto, la actuación no está sujeta a licencia urbanística.

CUARTO. – NORMATIVA APLICABLE POR LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Para realizar la extracción se utilizará una máquina destocadora y un contenedor de 10 m³ que se colocarán en la vía pública.

Es de aplicación la ordenanza reguladora de tasas por la utilización del dominio público municipal, epígrafe c) con materiales de construcción e instalaciones análogas.

Se ha estimado una ocupación de 20 metros cuadrados durante una jornada laboral.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED], para ocupación de vía pública con motivo de la extracción de árboles plataneros en la parcela XXX del polígono XX, situada en la [REDACTED] del municipio de Agurain, para una superficie de 20 m² durante un día, condicionado a:

- Se avisará con anterioridad al personal municipal del día exacto que dará comienzo la ocupación.



- Se repondrán los posibles daños que se ocasionen en el pavimento, mobiliario urbano o instalaciones.
- Se procederá a la limpieza del pavimento.
- La zona deberá estar debidamente vallada, impidiendo el acceso a personas ajenas a la actuación.

2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con motivo de la extracción de árboles plataneros en la parcela XXX del polígono XX, situada en la calle [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 2,92 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO:	
1 día x 20,00 m2 x 0,146 €/m2/día	2,92

9.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIO CON LAUTADA BIZIRIK ACICSA – AGURAIN BONO

VISTO.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2024 por el que se aprueba el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Comercio y Hostelería de la Llanada Alavesa (Lautada Bizirik, ACICSA) para el fomento del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y resto de servicios del municipio, mediante el AGURAIN BONO, aprobándose así mismo un gasto de 10.400,00 euros con cargo a la partida 430.480.000 "Bono Agurain" del presupuesto 2024.

VISTO.- Que, en fecha 28 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento procedió a realizar el adelanto del 90%, por importe de 9.360 euros, correspondiendo 9.000 euros a los bonos y 360 euros a la publicidad de la campaña.

VISTA.- Que, en fecha 14 de febrero de 2025, por Asociación ACICSA - Lautada Bizirik, se presenta documentación justificativa de la subvención y en fecha 19 de febrero de 2025 subsanación de documentación.

VISTO.- Que se ha presentado la siguiente documentación justificativa:

- Certificado de Hacienda de estar al corriente
- Factura justificativa Orban, bonos y carteles
- Inscripciones
- Memoria económica
- Memoria justificación
- Declaración no ingresos
- Justificantes de pago
- Certificado de Seguridad Social de estar al corriente.



VISTO.- Que se constata que de los 1.999 bonos vendidos, se han canjeado 1.954 bonos.

VISTO.- El informe jurídico emitido por Secretaría-Intervención en el que se concluye que, a la vista de la documentación presentada y su posterior análisis, la justificación presentada es conforme a lo establecido en el convenio regulador de la subvención, y que procede, por tanto:

- En cuanto a los bonos, abonar a Asociación de Comercio y Hostelería de la Llanada Alavesa, Lautada Bizirik (ACICSA) 770 € cantidad restante según convenio, por haberse canjeado un total de 1.954 bonos.
- En cuanto a la publicidad y confección de bonos, abonar a Asociación de Comercio y Hostelería de la Llanada Alavesa, Lautada Bizirik ACICSA la cantidad de 40 € cantidad restante según convenio, en concepto de publicidad y confección de bonos.

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar por justificada la subvención concedida para el fomento del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y resto de servicios del municipio, mediante el AGURAIN BONO, a través de convenio firmado con ACICSA - Lautada Bizirik (Asociación de Comercio y Hostelería de la Llanada Alavesa) hasta el importe de 10.170 euros.

2/ Proceder a la liquidación y abonar a la citada asociación, la cantidad pendiente de abono según el convenio firmado y la justificación presentada que asciende a 770 euros por los bonos y 40 euros por la publicidad y confección de los mismos.

3/ Que se proceda a la anulación del siguiente importe: 230 euros.

4/ Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Comercio y Hostelería de la Llanada Alavesa y al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento.

10.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DE LA LLANADA ALAVESA (ACICSA - LAUTADA BIZIRIK)

VISTA.- La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comercio y Hostelería de la Llanada Alavesa (ACICSA - Lautada Bizirik) para el desarrollo de eventos anuales que fomenten el pequeño comercio durante el ejercicio 2024-2025.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.



VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTO.- Que en la partida 430.481.014 “Convenio con ACICSA” del Presupuesto de 2025 está nominativamente consignada una dotación por importe de 7.600,00 euros para ACICSA para el desarrollo de eventos anuales que fomenten el pequeño comercio durante el ejercicio 2024-2025.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comercio y Hostelería de la Llanada Alavesa (ACICSA - Lautada Bizirik) para el desarrollo de eventos anuales que fomenten el pequeño comercio durante el ejercicio 2024-2025, con la siguiente redacción:

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) para el desarrollo de eventos anuales que fomenten el pequeño comercio durante el ejercicio 2024-2025

Reunidos de una parte, D. Raúl López de Uralde Baltasar, en calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra**.

Y de otra, Dña. [REDACTED], como presidenta y en representación de la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)**

Ambos reconocen mutuamente a capacidad jurídica y de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

Primero. - Que el comercio, hostelería y otros servicios son una de las principales actividades económicas del municipio de Agurain/Salvatierra, hecho que se refleja en la gran cantidad de establecimientos comerciales, la población activa que ocupa estos sectores económicos, así como en la atracción que ejerce sobre nuestra área de influencia.

Segundo. - Que la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** es una asociación sin ánimo de lucro, cuyas actividades tienen como objetivo primordial asistir, asesorar y formar a los empresarios y



empresarias en aras de su mayor profesionalización, a fin de que la gestión de sus negocios mejore y, en definitiva, se active y promocióne el sector comercial y turístico del municipio. Además, con este fin, organizan un importante número de actividades anuales, tanto de animación comercial como de formación, promoción del euskera, turismo, etc.

ANTECEDENTES

- I. La entidad **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** en colaboración con el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra organiza diferentes actividades anuales.
- II. Estas actividades son consideradas de interés por el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y cuenta en los presupuestos municipales con la financiación mediante la siguiente partida:
Partida 430.481.014 del ejercicio 2025
CONVENIO LAUTADA BIZIRIK ACICSA: 7.600 €
- III. Que es objeto del presente convenio seguir colaborando entre el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik-ACICSA), en el desarrollo de la organización de eventos anuales.
- V. Que la ayuda solicitada por la Asociación en el marco del HIRIGUNE 2024, cuenta con el VºBº del Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra, tal y como quedó recogido en el acuerdo marco firmado por ambas partes.
- VI. Que, a efectos de la colaboración señalada, formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El Ayuntamiento de Agurain y la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** suscriben el presente convenio que tiene por objeto la regulación de las obligaciones respectivas de ambas partes en el desarrollo de actividades. Esta subvención es compatible con otras que los beneficiarios puedan conseguir. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.



Segunda. - Organización y planificación

El **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra** y la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** planificarán la organización de los eventos programados durante el año.

El **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra** quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de la actuación subvencionada.

Tercera. - Obligaciones de la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)

- Organizar actividades anuales de promoción y revitalización comercial que sensibilicen y apoyen el comercio local
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Colaborar con distintas campañas de sensibilización llevadas a cabo desde el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra

- Abonar la subvención concedida con cargo al presupuesto del 2025:
Partida 430.481.014
CONVENIO LAUTADA BIZIRIK ACICSA: 7.600,00

Quinta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realice en el plazo establecido en el presente convenio.

Concretamente serán subvencionables los siguientes gastos:

Gastos de organización y realización de actividades objeto de este convenio:

1. Máximo de 7.600,00 euros

- Iluminación navideña de la campaña 2024/2025: 2.710,00 €

Esta campaña persigue renovar las luces de Navidad para dar un atractivo añadido a nuestra villa y, con ello, contribuir a animar las compras en el municipio y atraer a visitantes. Sorprender a la población local y a quien se acercase a nuestro municipio. Esta mejora embellece y alegra el aspecto de nuestro pueblo mediante la iluminación del núcleo



urbano, tratando con ello de invitar a consumir en los ejes comerciales. La entidad beneficiaria puede concertar con terceros la ejecución total de la actividad relativa a la mejora de la iluminación navideña de la campaña 2024/2025 que es objeto de la subvención.

- Mercado navideño: campaña para dar a conocer comercios y productores de Llanada Alavesa: 380,00€

De las acciones derivadas del presente convenio serán beneficiarios TODAS las entidades de comercio y/o la hostelería de Agurain, independientemente de que sean o no asociadas a **Lautada Bizirik ACICSA**.

Sexta. - Justificación de la utilización de la subvención

La justificación de la utilización de la subvención se realizará de la siguiente manera y deberá presentarse antes del **15 de junio de 2025**.

La justificación por parte de la asociación beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención utilizará la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Una **memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.



- c. Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos.

Séptima. - Comprobación de la subvención

El **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra** llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar la entidad beneficiaria, incluyendo la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa y elaborará un informe indicando cuáles de los gastos de la justificación presentados corresponden al objeto de la subvención concedida para el desarrollo de las actividades y su gestión que se ha cumplido el objeto establecido en el convenio que regula por lo que procede dar el visto bueno a la memoria presentada.

Octava. - Abono y anticipo de la subvención

El abono de la subvención se hará de la siguiente manera:

El importe a recibir por el presente convenio se abonará en dos partes, el 90% a la firma del convenio y el 10% restante tras la presentación de la memoria, balance de gastos e ingresos y justificantes de los gastos efectuados. Para el abono del anticipo anteriormente mencionado no será preceptivo imponer garantía alguna.

Novena. – Publicidad

Lautada Bizirik ACICSA deberá dar publicidad, en euskera y castellano, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea el objeto de subvención.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra**, así con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Décima. -Criterios lingüísticos

El “Plan General de Promoción del Uso del Euskera” del **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra** es un plan estratégico que tiene el objetivo de avanzar en la normalización lingüística; en definitiva, un instrumento básico a la hora de marcar los objetivos y estrategias a desarrollar, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades del municipio. En definitiva, consiste en adecuar y proponer las acciones adecuadas



para lograr la normalización de su uso en el ámbito personal, social y oficial: administración, cultura, deporte, educación, comercio, tiempo libre...

Teniendo en cuenta los objetivos marcados en este plan, el **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra** tiene la determinación de implantarlos en los convenios acordados con las asociaciones, teniendo éstas que asumir los objetivos mínimos contemplados en el plan como requisito indispensable para la firma de los convenios:

1. Realizar la difusión de las actividades en bilingüe; cartelería, folletos, cartas...
2. Utilizar el euskera como modo de expresión junto con el castellano en los actos realizados: presentaciones, megafonía, actos, actividades...

Undécima. – Criterios de Igualdad

La Asociación que recibe la subvención, se compromete a realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de la cartelería, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionables.

Duodécima.- Causas de reintegro en el presente convenio

Serán causas de reintegro del presente convenio:

- El uso de la subvención para un fin distinto al establecido en la Condición Quinta del presente convenio.
- La disolución de la asociación beneficiaria.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Decimotercera. - Órganos competentes

El órgano competente y gestor para la concesión de la subvención, así como la suscripción del subsiguiente convenio de formalización será el **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra**.

Decimocuarta. - Normativa

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio),



la Ordenanza General vigente en el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración en Agurain, ade marzo de 2025

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio por importe de 7.600,00 € con cargo a la partida del Estado de Gastos 430.481.014 "CONVENIO CON ACICSA".

3/ Proceder a la firma del mismo.

11.- CONVENIOS CON LAS ASOCIACIONES CULTURALES

11.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EGUZKILORE ABESBATZA

VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Coral Eguzkilore Abesbatza para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2025.

VISTO.- Que se han detectado los siguientes errores:

- Propuesta de convenio en castellano:
 - en la cláusula primera error en el año que debe constar el 2025, y en la cláusula tercera error en la partida presupuestaria que debe constar 334.481.007.
- Propuesta de convenio en euskera:
 - En la cláusula tercera error en la partida presupuestaria que debe constar 334.481.007.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHERA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTO.- Que en la partida 334.481.007 "Convenio con el Coro Eguzkilore Abesbatza" del Estado de Gastos del Presupuesto de 2025 está nominativamente consignada una dotación por importe de 6.000,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Aprobar un gasto por importe de 6.000 euros con cargo a la partida del Estado de Gastos del presupuesto 2025, "334.481.007 "Convenio con el Coro Eguzkiloire Abesbatza" que supone la suscripción de dicho convenio

2/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Coral Eguzkiloire Abesbatza de Agurain para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2025, con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA AGRUPACIÓN CORAL EGUZKILORE DE AGURAIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL EJERCICIO 2025.

En Agurain, a xxxx de xxxxxx de 2025

REUNIDOS

De una parte, Raúl López de Uralde Baltasar en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain.

Y de otra parte [REDACTED] en su condición de Presidente de la Agrupación Coral Eguzkiloire de Agurain. La Asociación Coral EGUZKILORE ABESBATZA, está inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco con el nº A/2924/91 y en el Registro de Entidades Asociativas de Agurain con el nº 32.

Los cuales se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades culturales.

EXPONEN

Que en el marco de la programación sociocultural municipal se incluyen la organización de actividades como medio para dinamizar la vida cultural de la villa de Agurain cubriendo las demandas culturales de los habitantes de ésta y específicamente en lo relativo a la promoción para la formación musical de sus habitantes.

Por otro lado, la Agrupación Coral Eguzkiloire de Agurain, fiel a sus objetivos, con una trayectoria musical y cultural, tanto en el propio municipio como fuera de éste, ha manifestado una voluntad similar en su respectivo ámbito de actuación.

La coincidencia de los fines expuestos entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Coral Eguzkiloire, hace necesario el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre estas Entidades que permita acometer conjuntamente todas las actuaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del mismo y que se regirán por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo



Es objeto del presente convenio establecer las líneas de cooperación entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Coral Eguzkilore para el fomento y desarrollo de un programa de actividades de carácter cultural y musical durante el año 2025 para lo que el Ayuntamiento concede una subvención para tal fin.

SEGUNDA: Obligaciones de la Agrupación Coral Eguzkilore

2.1.- En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, en orden de la difusión de la realización de las actividades culturales, deberá incluirse el logo-imagen y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain será facilitada por la entidad local, así como la simbología (semáforos) que se ha organizado para uniformar el conocimiento del lenguaje vehicular de la actividad.

El servicio de euskera del Ayuntamiento de Agurain ofrecerá su ayuda para realizar las correcciones necesarias a fin de garantizar que el texto en euskera sea correcto. En las actuaciones orales, la presentación de la actividad o actividades será en bilingüe.

La Asociación se compromete a participar activamente en las iniciativas que ponga en marcha el Ayuntamiento con la normalización lingüística como objetivo.

2.2.- La Asociación Eguzkilore Abesbatza elkarte, en sintonía con lo aprobado en el vigente Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Cuadrilla de la Llanada alavesa, tendrá en cuenta aquellas actuaciones que incorporen la perspectiva de género para su desarrollo, considerándolas de carácter estratégico de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y vidas libres de violencia machista

2.3.- De esta manera, se compromete a realizar un lenguaje no sexista e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. En este sentido promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas buscando estrategias para fomentar una mayor participación de la mujer.

Asimismo, Se anima a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.

2.4.- La Asociación Eguzkilore Abesbatza elkarte deberá presentar, de forma telemática, a medida que se realicen las actividades objeto de subvención las justificaciones correspondientes debiendo presentar la totalidad de las mismas en cualquier caso con anterioridad al **12 de diciembre de 2025**. Junto con los justificantes de los gastos deberá presentar los ingresos afectos a los mismos, y una memoria de las



actividades realizadas en la que conste información del número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo. Asimismo, deberán presentar lo siguiente:

- Autorizar al ayuntamiento de Agurain para que verifique que están al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social y en caso de oposición deberá presentar en el Ayuntamiento los certificados que acrediten dichos extremos.
- Declaración jurada de que han destinado la subvención para el fin concedido.
- Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin.

2.5.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

2.6.- La Asociación Eguzkilore Abesbatza elkarteá deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.7.-Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.8.- La Asociación Eguzkilore Abesbatza elkarteá se compromete, en la medida de sus posibilidades, a realizar las siguientes actividades anexas al presente convenio:

- Concierto de primavera u otro.
- Fiestas de Agurain durante el Homenaje a los Jóvenes de ayer
- San Juan o Concierto de verano
- Fiestas de Agurain durante el Homenaje a los Jóvenes de ayer
- Concierto de Navidad o Concierto de Invierno
- Un intercambio con otras corales.

2.9.- La Asociación Eguzkilore Abesbatza elkarteá, a la que se ha cedido en uso compartido un local de la Escuela de Música para su uso asociativo, se compromete a mantener en perfecto estado el local y el material cedido en uso. Además, informará de cualquier anomalía que se pudiesen producir en los locales. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar dicho local para necesidades propias u otras de interés que considere oportunas, en coordinación con la asociación y sin perjudicar su funcionamiento en la medida de lo posible.

2.10.- En relación con el local y desarrollo de actividades, se comprometen a realizar una recogida selectiva de sus residuos, articulando un sistema de recogida y gestión de aquellos que se generen tanto en los locales como en el entorno donde las actividades se realicen.



2.11.- La Asociación Eguzkilore abesbatza deberá nombrar a una persona representante que tendrá la obligación de acudir a las sesiones del Consejo de Cultura de Agurain,

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

3.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinara para la realización de dicho programa de actividades correspondientes al ejercicio 2025 la cantidad de 6.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria establecida a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Agurain, partida 334.481.007.

3.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema pudiendo posponerse el pago cuando concurren circunstancias debidamente justificadas:

- a) A la firma del convenio 90%
- b) El resto una vez se justifique los gastos objeto de subvención.

3.3.- El Ayuntamiento de Agurain, **proporcionara local** en el edificio de la Escuela de Música u otro, siempre y cuando no obstaculice la programación, así como **el local de la calle mayor 17**, para guardar material y realizar reuniones de la junta, el cual comparte con la Asociación Ramón Sagasti. La cesión de dichos locales se concede en precario y de uso compartido y tienen carácter gratuito.

3.4.- Facilitará el material necesario para el desarrollo de su actividad principal (partituras...)

3.5.- La subvención concedida por el Ayuntamiento se destinará a financiar el programa de actividades siguiente:

- Conciertos Corales en fechas convenidas, salvo que no hubiese suficiente masa coral lo que deberá justificarse, (Concierto de primavera u otro, Concierto de Navidad, Fiestas de Agurain durante el desarrollo del Homenaje a los Jóvenes de ayer y San Juan).
- Formación Musical de las personas integradas en la Agrupación Coral.
- Recibimiento e intercambio con una organización coral (no se incluye gastos de comidas o cenas).
- Cooperación y colaboración en actividades y espectáculos culturales municipales.
- Actividades que fomenten la práctica musical en colaboración con la Escuela Municipal de Música de Agurain o en solitario para su enriquecimiento.
- Aquellas actividades que fomenten y atraigan a la práctica musical a los diferentes colectivos que conforma la sociedad aguraindarra.

Cualquier propuesta de modificación deberá ser solicitada previamente al Ayuntamiento de Agurain.



CUARTA. - La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización del año sin posibilidad de prórroga.

QUINTA. - El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su cumplimiento.

Y en conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**AGURAINGO UDALAREN ETA AGURAINGO EGUZKILORE ABESBATZAREN
ARTEKO LANKIDETZA-HITZARMENA, 2025EKO EKITALDIAN KULTURA-
JARDUERAK GARATZEKO**

Agurainen, 2025eko martxoaren xxan

BILDUTA

Alde batetik, Raul Lopez de Uralde Baltasar, Aguraingo Udaleko alkatea.

Eta bestetik, [REDACTED] Aguraingo Eguzkilore abesbatzaren lehendakaria. Eguzkilore Abesbatza Elkartea Eusko Jaurlaritzako Elkarteen Erregistroan inskribatuta dago A/2924/91 zenbakiarekin eta Aguraingo Elkarteen Erregistroan 32. zenbakiarekin.

Elkarri aitortzen diote lankidetzeta-hitzarmen hau sinatzeko legezko gaitasuna, bakoitzak bere erakundearen izenean, hainbat kultura-jarduera garatzeko.

AZALDU DUTE

Udalaren programazio soziokulturalaren barruan sartzan da Aguraingo bizitza kulturala dinamizatzeke jarduerak antolatzea, hiribilduko biztanleen eskari kulturalari erantzunez eta, bereziki, biztanleen prestakuntza musikala sustatzeari dagokionez.

Bestalde, Aguraingo Eguzkilore Abesbatzak, bere helburuei jarraiki, ibilbide musikal eta kulturala izan du, bai udalerrian bertan, bai udalerritik kanpo, eta antzeko borondatea erakutsi du bere jardun-eremuan.

Azaldutako helburuak bat datozenez Aguraingo Udalarekin eta Eguzkilore Abesbatzarekin, beharrezkoa da lankidetzeta-hitzarmen bat ezartzea erakunde horien artean, hitzarmena indarrean dagoen bitartean egiten diren jarduerak guztiak batera egin ahal izateko. Hona hemen hitzarmenaren

KLAUSULAK

Lehenengoa: Helburua



Hitzarmen honen xedea da Aguraingo Udalaren eta Eguzkilore Abesbatzaren arteko lankidetzaz-ildoak ezartzea, **2025ean** kultura- eta musika-jardueren programa bat sustatu eta garatzeko, eta, horretarako, Udalak diru-laguntza bat emango du.

Bigarrena: Eguzkilore abesbatzaren betebeharrak

2.1.- Diruz lagundutako jardueri buruz egiten den publizitate orotan, kultura-jarduerak hedatzeko, tokiko erakundeak Aguraingo Udalaren laguntza adierazten duen logo-irudia eta legenda eman beharko ditu, bai eta jardueraren komunikazio-hizkuntzaren ezagutza bateratzeko antolatutako sinbologia (semaforoak) ere.

Aguraingo Udaleko Euskara Zerbitzuak bere laguntza eskainiko du euskarazko testua zuzena dela bermatzeko behar diren zuzenketak egiteko. Ahozko jardunetan, jardueraren edo jardueren aurkezpena ele bitan egingo da.

Elkarteak konpromisoa hartzen du Udalak hizkuntza-normalizazioa helburutzat hartuta abian jartzen dituen ekimenetan aktiboki parte hartzeko.

2.2.- Eguzkilore Abesbatza Elkartek, Arabako Lautadako Kuadrillako Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako indarrean dagoen Planean onartutakoarekin bat etorriz, kontuan hartuko ditu plana garatzeko genero-ikuspegia txertatzen duten jarduerak, eta izaera estrategikotzat hartuko ditu, otsailaren 18ko 4/2005 Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako, eta Indarkeria Matxistarik Gabeko Bizitzak Legean ezarritako irizpideen arabera, dagokienez.

2.3.- Horrela, konpromisoa hartzen du diruz lagundutako programa, proiektu edo jarduerak sustatzeko elementu gisa egiten diren kartel eta testuen edukietako irudietan hizkera ez-sexista erabiltzeko. Emakumeen irudi diskriminatzaile oro edo estereotipo sexistak saihestuko ditu, eta berdintasunaren, presentzia orekatuaren, aniztasunaren, erantzunkidetasunaren eta genero-rol eta -identitateen aniztasuneko balioak dituen irudia sustatuko du. Ildo horretan, diruz lagundutako programa, proiektu edo jardueretan genero-ikuspegia txertatzea sustatuko du, emakumeen parte-hartze handiagoa sustatzeko estrategiak bilatuz.

Halaber, dirulaguntza jasotzen duen elkarteari berdintasunaren, hizkuntza ez-sexistaren eta abarren arloko prestakuntza sustatzeko deia egiten zaio, urtean zehar Udalak antolatzen dituen ikastaro eta/edo tailerren bidez.

2.4.- Eguzkilore Abesbatza Elkartek, diruz lagundutako jarduerak egin ahala, justifikazio guztiak telematikoki aurkeztu beharko ditu **2025eko abenduaren 12a** baino lehen. Gastuen egiaztagiriek batera, horiei atxikitako diru-sarrerak aurkeztu beharko ditu, bai eta egindako jardueren memoria ere, jardueretan parte hartu duten pertsonen kopuruari buruzko informazioa jasotzen duena, sexuaren arabera bereizita. Era berean, honako hauek aurkeztu beharko dituzte:

- Baimena ematea Aguraingo Udalari zerga-betebeharrak eta Gizarte



Segurantzarekikoak egunean dituela egiazta dezan, eta, aurka eginez gero, alderdi horiek egiaztatzen dituzten ziurtagiriak aurkeztu beharko ditu Udalean.

- Dirulaguntza emandako helbururako erabili dutela adierazten duen zinpeko aitorpena.
- Helburu bererako eskatu edo emandako dirulaguntzen zinpeko aitorpena.

2.5.- Aguraingo Udalak edozein unetan eskatu ahal izango du dokumentazio osagarria, bai eta Udalaren egiaztapen-jardueren mende jarri ere. Gainera, kontabilitate-liburuak, izapidetutako erregistroak eta legeriak eskatutako gainerako agiriak eduki beharko ditu.

2.6.- Eguzkilore Abesbatza Elkarteak Aguraingo Udalarari jakinarazi beharko dio diruz lagundutako jarduerak finantzatzeko beste diru-laguntza, laguntza, diru-sarrera edo baliabiderik jaso duen.

2.7.- Era berean, zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak egunean dituela egiaztatu beharko du.

2.8.- Eguzkilore Abesbatza Elkarteak, ahal duen neurrian, hitzarmen honi erantsitako jarduera hauek egiteko konpromisoa hartzen du:

- Udaberriko kontzertua edo beste bat.
- Aguraingo jaiak atzoko Gazteen Omenaldian
- San Juan edo udako kontzertua
- Gabonetako Kontzertua edo Neguko Kontzertua
- Beste koral batzuekin trukea.

2.9.- Eguzkilore Abesbatza Elkarteak konpromisoa hartzen du lokala eta bertan lagatako materiala egoera ezin hobean mantentzeko; izan ere, Musika Eskolako lokal bat laga diote elkarteetan erabiltzeko. Gainera, lokaletan gerta litekeen edozein anomaliaren berri emango du. Hala ere, Udalak beretzat gordetzen du lokal hori bere beharretarako edo egokitzat jotzen dituen bestelako beharretarako erabiltzeko eskubidea, elkartearekin koordinatuta eta bere funtzionamenduari ahal den neurrian kalterik egin gabe.

2.10.- Lokalari eta jardueren garapenari dagokienez, beren hondakinen gaikako bilketa egiteko konpromisoa hartzen dute, jarduerak egiten diren lokaletan zein ingurunean sortzen diren hondakinak biltzeko eta kudeatzeko sistema bat artikulatuz.

2.11.- Eguzkilore abesbatza elkarteak ordezkari bat izendatu beharko du Aguraingo Kultura Kontseiluaren bilkuretara joateko.

Hirugarrena: Aguraingo Udalaren betebeharrak

3.1.- Aguraingo Udalak **6.000,00 €** bideratuko ditu **2025eko ekitaldiko** jarduera-programa hori gauzatzeko, Aguraingo Udalaren Gastuen Aurrekontu Orokorrean horretarako ezarritako 334.481.007 kontu-sailaren kontura.

3.2.- Zenbateko hori honako eskema honen arabera ordainduko da, eta ordainketa



atzeratu ahal izango da behar bezala justifikatutako inguruabarrak gertatzen direnean:

- A) Hitzarmena sinatzean, % 90
- B) Gainerakoa, diru-laguntzaren xede diren gastuak justifikatu ondoren.

3.3.- Aguraingo Udalak lokala emango du Musika Eskolaren eraikinean edo beste batean, betiere programazioa oztopatzen ez badu, bai eta Kale Nagusiko 17. lokala ere, materiala gordetzeko eta batzarraren bilerak egiteko. Bilera hori Ramón Sagasti Elkartearekin partekatzen du. Lokal horien lagapena prekarioan eta erabilera partekatuan ematen da, eta doakoa da.

3.4.- Jarduera nagusia garatzeko behar den materiala emango du (partiturak...)

3.5.- Udalak emandako diru-laguntza honako jarduera-programa hau finantzatzeko erabiliko da:

- Abesbatzen kontzertuak hitzartutako datetan, abesbatza nahikoa ez dagoenean izan ezik (udaberriko kontzertua edo beste bat, Gabonetako kontzertua, Aguraingo jaiak atzoko gazteen omenaldian eta San Juan eguna).
- Abesbatza Taldeko kideen musika-prestakuntza.
- Harrera eta elkartrukea abesbatza batekin (ez dira sartzen bazkari edo afarien gastuak).
- Lankidetzeta eta lankidetzeta udalaren kultur jarduera eta ikuskizunetan.
- Aguraingo Udalaren Musika Eskolarekin elkarlanean edo bakarka musika-praktika sustatzen duten jarduerak, aberasteko.
- Gizarte aguraindarra osatzen duten taldeak musikara erakartzen dituzten jarduerak.

Edozein aldaketa-proposamen egiteko, Aguraingo Udalari eskatu beharko zaio alde z aurretik.

Laugarrena. - Lankidetzeta-hitzarmen honen iraupena sinatzen denetik urtea amaitzen den arte luzatuko da, luzatzeko aukerarik gabe.

Bosgarrena. - Hitzarmen hau administratiboa da, eta, beraz, administrazioarekiko auzien jurisdikzioak izango du hitzarmena betetzearen ondorioz sor daitezkeen eztabaidak ebazteko eskumena.

Eta ados daudela adierazteko, parte hartzen duten alderdiek agiri honen bi ale sinatu dituzte, ondorio bakarrarekin, goiburuan adierazitako tokian eta egunean.

3/ Proceder a la firma del mismo, facultando para ello al alcalde.

4/ Remitir información de la concesión de la presente subvención a la BDNS

5/ Dar traslado del presente acuerdo al técnico de Cultura para su control y seguimiento.



11.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON JEIKI DANTZA TALDEA

VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Jeiki Dantza Taldea para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2025.

VISTO.- Que se propone incluir “durante el año 2025” en la cláusula primera en el objeto quedando:

“Es objeto del presente convenio establecer las líneas de cooperación entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Jeiki Dantza Taldea para el fomento y desarrollo de las actividades de carácter cultural entorno al folklore Euskaldún durante el año 2025, para lo que el Ayuntamiento concede una subvención para tal fin.”

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTO.- Que en la partida 334.481.008 “Convenio con Jeiki Taldea” del Estado de Gastos del Presupuesto de 2025 está nominativamente consignada una dotación por importe de 7.500,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto por importe de 7.500,00 euros con cargo a la partida del Estado de Gastos del presupuesto 2025, 334.481.008 “Convenio con Jeiki Taldea” del Estado de Gastos del Presupuesto de 2025 que supone la suscripción de dicho convenio

2/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Jeiki Dantza Taldea de Agurain para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2025, con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA AGRUPACIÓN JEIKI DANTZA TALDEA DE AGURAIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL EJERCICIO 2025

En Agurain, a xxx de xxxxxxx de 2025

REUNIDOS



De una parte, el Sr. Raúl López de Uralde Baltasar en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain.

Y de otra parte la Sra. [REDACTED] en su condición de Presidenta de la Agrupación Jeiki Dantza Taldea de Agurain. La Asociación Cultural "JEIKI" ELKARTEA, está inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco en la sección 1ª con el número AS/A//06676/1997, y en el Registro de Entidades Asociativas de Agurain con el nº 16.

Los cuales se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades culturales.

EXPONEN

Que en el marco de la programación sociocultural municipal se incluyen la organización de actividades como medio para dinamizar la vida cultural de Agurain cubriendo las demandas culturales de los habitantes de ésta y específicamente en lo relativo a la promoción para la formación en danzas vascas de sus habitantes.

Por otro lado, la Agrupación Jeiki Dantza Taldea de Agurain, fiel a sus objetivos, con una trayectoria cultural, tanto en el propio municipio como fuera de éste, ha manifestado una voluntad similar en su respectivo ámbito de actuación.

La coincidencia de los fines expuestos entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Jeiki Dantza Taldea, hace necesario el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre estas entidades que permita acometer conjuntamente todas las actuaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del mismo y que se regirán por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de cooperación entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Jeiki Dantza Taldea para el fomento y desarrollo de las actividades de carácter cultural entorno al folklore Euskaldún durante el año 2025, para lo que el Ayuntamiento concede una subvención para tal fin

SEGUNDA: Obligaciones de la Agrupación Jeiki Dantza Taldea

2.1.-En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, en orden de la difusión de la realización de las actividades culturales, deberá incluirse el logo-imagen y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain será facilitada por la entidad local, así como la simbología (semáforos) que se ha organizado para uniformar el conocimiento del lenguaje vehicular de la actividad.



En toda comunicación escrita u oral que tenga relación con las actividades subvencionadas, y vaya dirigida a la ciudadanía, se tendrán en cuenta y aplicaran los criterios lingüísticos:

Comunicación escrita: tanto la publicidad como aquellos carteles, notas, circulares... que sean utilizados en la actividad que recibe la subvención y que estén dirigidos al público en general se redactara en euskera y castellano, destacando el texto en euskera. El servicio de euskera del Ayuntamiento de Agurain ofrecerá su ayuda para realizar las correcciones necesarias a fin de garantizar que el texto en euskera sea correcto.

Comunicación oral: El idioma en que se difundirá y acompañara la actividad (presentación, megafonía, etc....) será en euskera y castellano, realizándose en primer lugar en euskera, garantizando que la persona que lo haga tenga el suficiente conocimiento para ello.

La Asociación que recibe la subvención, se comprometerá a participar activamente en las iniciativas que ponga en marcha el Ayuntamiento con la normalización lingüística como objetivo.

2.2.- La Asociación Jeiki Dantza elkarte, en sintonía con lo aprobado en el vigente Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Cuadrilla de la Llanada alavesa, tendrá en cuenta aquellas actuaciones que incorporen la perspectiva de género para su desarrollo, considerándolas de carácter estratégico de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y vidas libres de violencia machista

2.3.- De esta manera, se compromete a realizar un lenguaje no sexista e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. En este sentido promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas buscando estrategias para fomentar una mayor participación de la mujer.

Asimismo, Se anima a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.

2.4.- La Asociación Jeiki Dantza elkarte deberá presentar, de forma telemática, a medida que se realicen las actividades objeto de subvención las justificaciones correspondientes debiendo presentar la totalidad de las mismas en cualquier caso con anterioridad al **12 de diciembre de 2025**. Junto con los justificantes de los gastos deberá presentar los ingresos afectos a los mismos, y una memoria de las actividades realizadas en la que conste información del número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo. Asimismo, deberán presentar lo siguiente:



- Autorizar al ayuntamiento de Agurain para que verifique que están al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social y en caso de oposición deberá presentar en el Ayuntamiento los certificados que acrediten dichos extremos.
- Declaración jurada de que han destinado la subvención para el fin concedido.
- Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin.

2.5.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

2.6.- La Asociación Jeiki Dantza elkarteá deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.7.-Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.8.- La Asociación Jeiki Dantza elkarteá se compromete a realizar las siguientes actividades anexas al presente convenio:

- **San Juan**
- **Fiestas de Agurain**
- **Cualquier otra consensuada con el Ayuntamiento en el marco de un programa o actividad a lo largo del año.**

2.9.- La Asociación Jeiki Dantza elkarteá, a la que se ha cedido en uso compartido un local de la Escuela de Música para su uso asociativo, se compromete a mantener en perfecto estado el local y el material cedido en uso. Además, informará de cualquier anomalía que su pudiesen producir en los locales. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar dicho local para necesidades propias u otras de interés que considere oportunas, en coordinación con la asociación y sin perjudicar su funcionamiento en la medida de lo posible.

2.10.- En relación con el local y desarrollo de actividades, se comprometen a realizar una recogida selectiva de sus residuos, articulando un sistema de recogida y gestión de aquellos que se generen tanto en los locales como en el entorno donde las actividades se realicen.

2.11.- La Asociación Jeiki Dantza taldea elkarteá deberá nombrar a una persona representante que tendrá la obligación de acudir a las sesiones del Consejo de Cultura de Agurain,



TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

3.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinará para la realización del programa de actividades de la Agrupación Jeiki Dantza Taldea correspondientes al **ejercicio 2025** la cantidad de **siete mil quinientos euros (7.500 €)**, con cargo a la partida presupuestaria establecida a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Agurain con cargo a la partida 334.481.008

3.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema (pudiendo posponerse el pago cuando concurren circunstancias debidamente justificadas):

- a) A la firma del convenio 90%
- b) El resto una vez se justifique los gastos objeto de subvención.

3.3.- El Ayuntamiento de Agurain, proporcionara la **sala de danza de la escuela de música para los ensayos u otros locales**, siempre y cuando no obstaculice el desarrollo de otras actividades propias de la Escuela o de la programación cultural, la cual comparte con otras agrupaciones culturales y con las actividades de la escuela de música en el caso de la sala de ensayos. La cesión de uso del local se concede en precario y tiene carácter gratuito.

3.4.- La subvención concedida por el Ayuntamiento se destinará a financiar el siguiente programa:

- Actuaciones en fechas convenidas (como mínimo en las Fiestas de Agurain y San Juan).
- Formación de las personas integradas en la Agrupación Jeiki Dantza Taldea.
- Cooperación y colaboración en actividades y espectáculos culturales municipales.
- Aquellas actividades que fomenten y atraigan a la práctica de las danzas a los diferentes colectivos que conforma la sociedad aguraindarra.

Cualquier propuesta de modificación deberá ser solicitada previamente al Ayuntamiento de Agurain.

3.5.- El Ayuntamiento, en la medida que sea posible, facilitará el uso de la Sala Harresi para la realización de eventos concretos. Siempre que estos sean de interés general, abiertos a la ciudadanía y gratuitos.

CUARTA. - La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización del año sin posibilidad de prórroga.

QUINTA. - El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su cumplimiento.



Y en conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

AGURAINGO UDALAREN ETA AGURAINGO JEIKI DANTZA TALDEAREN ARTEKO LANKIDETZA-HITZARMENA, 2025EKO EKITALDIAN KULTURA-JARDUERAK GARATZEKO.

Agurainen, 2025eko martxoaren xxxan

BILDUTA

Alde batetik, Raúl López de Uralde Baltasar jauna, Aguraingo Udaleko alkatea den aldetik.

Eta, bestetik, [REDACTED] andrea, Aguraingo Jeiki Dantza Taldeko lehendakaria den aldetik, Elkartearen 2022ko uztailaren 20ko aktaren arabera. "Jeiki" elkarte Eusko Jaurlaritzaren Elkarteen Erregistroan inskribatuta dago, 1. atalean (AS/A/06676/1997 zenbakia) eta Aguraingo Elkarteen Erregistroan (16. zenbakia).

Elkarri aitortzen diote lankidetzaz hitzarmen hau sinatzeko legezko gaitasuna, bakoitzak bere erakundearen izenean, hainbat kultura-jarduera garatzeko.

AZALDU DUTE

Udalaren programazio soziokulturalaren barruan sartzen da Aguraingo bizitza kulturala dinamizatzeko jarduerak antolatzea, bertako biztanleen eskari kulturalari erantzunez eta, bereziki, herritarrek euskal dantzetan trebatzeko sustapenari dagokionez.

Bestalde, Aguraingo Jeiki Dantza Taldeak, bere helburuei jarraiki, ibilbide kulturala izan du, bai udalerrian bertan, bai udalerritik kanpo, eta antzeko borondatea erakutsi du bere jardueraren eremuan.

Azaldutako helburuak bat datozen Aguraingo Udalaren eta Jeiki Dantza Taldearen artean, beharrezkoa da lankidetzaz hitzarmen bat ezartzea erakunde horien artean, hitzarmena indarrean dagoen bitartean egiten diren jarduerak guztiak batera egin ahal izateko. Hona hemen hitzarmenaren

KLAUSULAK

Lehenengoa: helburua

Hitzarmen honen xedea da Aguraingo Udalaren eta Jeiki Dantza Taldearen arteko lankidetzaz hitzarmen bat ezartzea, 2025. urtean zehar euskal folkloreak inguruko kultura-jarduerak sustatu eta garatzeko. Horretarako, Udalak diru-laguntza emango du.



Bigarrena.- Jeiki Dantza Taldearen betebeharrak

2.1.- Diruz lagundutako jardueri buruz egiten den publizitate orotan, kultura-jarduerak hedatzeko, tokiko erakundeak Aguraingo Udalaren laguntza adierazten duen logo-irudia eta legenda eman beharko ditu, bai eta jardueraren komunikazio-hizkuntzaren ezagutza bateratzeko antolatu den sinbologia (semaforoak) ere.

Diruz lagundutako jarduerekin zerikusia duen eta herritarrei zuzenduta dagoen idatzizko edo ahozko komunikazio orotan, hizkuntza-irizpideak kontuan hartu eta aplikatuko dira:

Idatzizko komunikazioa: bai publizitatea, bai diru-laguntza jasotzen duen jardueran erabiltzen diren kartelak, oharrak, zirkularrak... oro har jendeari zuzenduta badaude, euskaraz eta gaztelaniaz idatzizko dira, eta euskarazko testua nabarmenduko da.

Aguraingo Udaleko Euskara Zerbitzuak bere laguntza eskainiko du euskarazko testua zuzena dela bermatzeko behar diren zuzenketak egiteko.

Ahozko komunikazioa: jarduera zabaldu eta lagunduko duen hizkuntza (aurkezpena, megafonia, eta abar) euskaraz eta gaztelaniaz izango da, lehenik eta behin euskaraz egingo da, eta jarduera egiten duen pertsonak horretarako behar besteko ezagutza izango duela bermatuko da.

Diru-laguntza jasotzen duen elkarteak Udalak hizkuntza-normalizazioa helburutzat hartuta abian jartzen dituen ekimenetan aktiboki parte hartzeko konpromisoa hartuko du.

2.2.- Jeiki Dantza Elkarteak, Arabako Lautadako Kuadrillako Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako indarrean dagoen Planean onartutakoarekin bat etorriz, kontuan hartuko ditu plana garatzeko genero-ikuspegia txertatzen duten jarduerak, eta izaera estrategikotzat hartuko ditu, otsailaren 18ko 4/2005 Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako, eta Indarkeria Matxistarik Gabeko Bizitzak Legean ezarritako irizpideen arabera, dagokienez.

2.3.- Horrela, konpromisoa hartzen du diruz lagundutako programa, proiektu edo jarduerak sustatzeko elementu gisa egiten diren kartel eta testuen edukietako irudietan hizkera ez-sexista erabiltzeko. Emakumeen irudi diskriminatzaile oro edo estereotipo sexistak saihestuko ditu, eta berdintasunaren, presentzia orekatuaren, aniztasunaren, erantzunkidetasunaren eta genero-rol eta -identitateen aniztasuneko balioak dituen irudia sustatuko du. Ildo horretan, diruz lagundutako programa, proiektu edo jardueretan genero-ikuspegia txertatzea sustatuko du, emakumeen parte-hartze handiagoa sustatzeko estrategiak bilatuz.

Halaber, dirulaguntza jasotzen duen elkarteari berdintasunaren, hizkuntza ez-sexistaren eta abarren arloko prestakuntza sustatzeko deia egiten zaio, urtean zehar Udalak antolatzen dituen ikastaro eta/edo tailerren bidez.

2.4.- Diruz lagundutako jarduerak egin ahala, Jeiki Dantza Elkarteak justifikazio guztiak



telematikoki aurkeztu beharko ditu 2025eko abenduaren 12a baino lehen. Gastuen egiaztagiriek batera, horiei atxikitako diru-sarrerak aurkeztu beharko ditu, bai eta egindako jardueren memoria ere, jardueretan parte hartu duten pertsonen kopuruari buruzko informazioa jasotzen duena, sexuaren arabera bereizita. Era berean, honako hauek aurkeztu beharko dituzte:

- Baimena ematea Aguraingo Udalari zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak egunean dituela egiazta dezan, eta, aurka eginez gero, alderdi horiek egiaztatzen dituzten ziurtagiriak aurkeztu beharko ditu Udalean.
- Dirulaguntza emandako helbururako erabili dutela adierazten duen zinpeko aitortpena.
- Helburu bererako eskatu edo emandako dirulaguntzen zinpeko aitortpena.

2.5.- Aguraingo Udalak edozein unetan eskatu ahal izango du dokumentazio osagarria, bai eta Udalaren egiaztapen-jardueren mende jarri ere. Gainera, kontabilitate-liburuak, izapidetutako erregistroak eta legeriak eskatutako gainerako agiriak eduki beharko ditu.

2.6.- Jeiki Dantza Elkarteak Aguraingo Udalari jakinarazi beharko dio diruz lagundutako jarduerak finantzatzeko beste diru-laguntza, laguntza, diru-sarrera edo baliabiderik jaso duen.

2.7.- Era berean, zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak egunean dituela egiaztatu beharko du.

2.8.- Jeiki Dantza Elkarteak hitzarmen honi erantsitako jarduera hauek egiteko konpromisoa hartzen du:

- San Juan
- Aguraingo jaiak
- Euskal Jaia
- Urtean zehar programa edo jarduera baten esparruan Udalarekin adostutako beste edozein.

2.10.- Lokalari eta jardueren garapenari dagokienez, beren hondakinen gaikako bilketa egiteko konpromisoa hartzen dute, jarduerak egiten diren lokaletan zein ingurunean sortzen diren hondakinak biltzeko eta kudeatzeko sistema bat artikulatuz.

2.11.- Jeiki Dantza taldeak ordezkari bat izendatu beharko du Aguraingo Kultura Kontseiluaren bilkuretara joateko.

Hirugarrena: Aguraingo Udalaren betebeharrak

3.1.- Aguraingo Udalak zazpi mila eta bostehun euro (7.500 €) bideratuko ditu 2025eko ekitaldiko Jeiki Dantza Taldearen jarduera-programa egiteko, Aguraingo Udalaren Gastuen Aurrekontu Orokorrean horretarako ezarritako aurrekontu-partidaren kontura, 334.481.008 partidaren kargura.

3.2.- Zenbateko hori honako eskema honen arabera ordainduko da (ordainketa atzeratu ahal izango da behar bezala justifikatutako inguruabarrak daudenean):



- A) Hitzarmena sinatzean, % 90
B) Gainerakoa, diru-laguntzaren xede diren gastuak justifikatu ondoren.

3.3.- Aguraingo Udalak musika-eskolako dantza-aretoa emango du entseguetarako edo bestelako lokaletarako, baldin eta ez badu oztopatzen eskolari edo kultura-programazioari dagozkion beste jarduera batzuk garatzea. Jarduera horiek beste kultura-elkarte batzuekin eta musika-eskolako jarduerekin partekatzen ditu, entsegu-aretoaren kasuan. Lokalaren erabileraren lagapena prekarioan ematen da eta doakoa da.

3.4.- Udalak emandako diru-laguntza programa hau finantzatzeko erabiliko da:

- Emanaldiak hitzartutako egunetan (gutxienez Agurain, San Juan eta Euskal Jaiko jaietan).
- Jeiki Dantza Taldeko pertsonen prestakuntza.
- Lankidetzeta eta lankidetzeta udalaren kultur jarduera eta ikuskizunetan.
- Aguraingo gizartea osatzen duten taldeak dantzara erakartzen dituzten jarduerak. Edozein aldaketa-proposamen egiteko, Aguraingo Udalari eskatu beharko zaio alde zurretik.

3.5.- Udalak, ahal den neurrian, Harresi Aretoaren erabilera erraztuko du ekitaldi zehatzak egiteko. Betiere interes orokorrekoak, herritarrei irekiak eta doakoak badira.

Laugarrena. – Lankidetzeta-hitzarmen honen iraupena hitzarmena sinatzen denetik urtea amaitzen den arte luzatuko da, luzatzeko aukerarik gabe.

Bosgarrena. – Hitzarmen hau administratiboa da, eta, beraz, administrazioarekiko auzien jurisdikzioa izango da hitzarmena betetzearen ondorioz sor daitezkeen eztabaidak ebazteko eskuduna.

Eta ados daudela adierazteko, parte hartzen duten alderdiek agiri honen bi ale sinatu dituzte, ondorio bakarrarekin, goiburuan adierazitako tokian eta egunean.

3/ Proceder a la firma del mismo, facultando para ello al alcalde.

4/ Remitir información de la concesión de la presente subvención a la BDNS

5/ Dar traslado del presente acuerdo al técnico de Cultura para su control y seguimiento.

11.3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN RAMÓN SAGASTI

VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Ramón Sagasti para el desarrollo de actividades socioculturales y musicales durante el año 2025.

VISTO.- Que en la cláusula tercera de la propuesta de castellano se ha detectado un error en el año donde debe figurar 2025.



VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTO.- Que en la partida 334.481.009 “Convenio con la Banda de Música Ramón Sagasti” del Presupuesto de 2025 está nominativamente consignada una dotación por importe de 16.500,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto por importe de 16.500,00 euros con cargo a la partida del Estado de Gastos del presupuesto 2025, 334.481.009 “Convenio con la Banda de Música Ramón Sagasti” que supone la suscripción de dicho convenio

2/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Ramón Sagasti Música Elkartea para el desarrollo de actividades socioculturales y musicales durante el año 2025, con la siguiente redacción:

AGURAINGO UDALAREN ETA RAMON SAGASTI MUSIKA ELKARTEAREN ARTEKO LANKIDETZA-HITZARMENA, 2025eko EKITALDIAN JARDUERA SOZIOKULTURALAK ETA MUSIKALAK GARATZEKO.

Agurainen, 2025eko martxoaren xxan

BILDUTA

Alde batetik, Raul Lopez de Uralde jauna, Aguraingo Udaleko alkate-udalburua.

Eta, bestetik, [REDACTED] andrea, Aguraingo Ramon Sagasti Musika Elkarteko lehendakaria. Ramon Sagasti Musika Elkartea Eusko Jaurlaritzako Elkarleen Erregistroan inskribatuta dago, AS/A/09328/2001 erregistro-zenbakiarekin.

Elkarri aitortzen diote lankidetzeta-hitzarmen hau sinatzeko legezko gaitasuna, erakunde bakoitzaren izenean, hainbat jarduera soziokultural garatzeko.

ADIERAZTEN DUTE

Udalaren programazio soziokulturalaren esparruan, Aguraingo udalerriko kultura-bizitza dinamizatzeko bitarteko gisa jarduerak antolatzea sartzen da, bertako biztanleen kultura-



eskaerei erantzunez eta, bereziki, herritarren musika-prestakuntza sustatzeari dagokionez.

Bestalde, Ramon Sagasti Musika Elkartek, bere helburuei leial izanik eta musika- eta kultura-ibilbidea eginez, udalerrian bertan, zein udalerritik kanpo, antzeko borondatea adierazi du bere jardun-eremuan.

Aguraingo Udalaren eta Ramón Sagasti Musika Elkartearen artean azaldutako xedeez jabetuta, beharrezkoa da erakunde horien arteko lankidetzeta-hitzarmen bat ezartzea, hitzarmenaren indarraldian egiten diren jarduerak elkarrekin egin ahal izateko. Hauek izango dira hitzarmenaren arauak:

KLAUSULAK

LEHENENGOA: Helburua

Hitzarmen honen xedea da Aguraingo Udalaren eta Ramón Sagasti Musika Elkartearen arteko lankidetzeta-ildoak ezartzea, 2025eko ekitaldian hainbat kultura- eta musika-jarduera garatzeko.

BIGARRENA: Ramón Sagasti Musika Elkartearen betebeharrak

2.1.- Diruz lagundutako jarduerari buruz egiten den publizitate orotan, kultura-jarduerak hedatzeko, tokiko erakundeak Aguraingo Udalaren laguntza adierazten duen logo-irudia eta legenda eman beharko ditu, bai eta jardueraren komunikazio-hizkuntzaren ezagutza bateratzeko antolatutako sinbologia (semaforoak) ere.

Idatzizko komunikazioa: publizitatea, kartelak, oharrak, zirkularrak... diru-laguntza jasotzen duen jarduerarako erabiltzen badira eta publiko orokorrari zuzenduta badaude, euskaraz eta gaztelaniaz idatziko dira, eta euskarazko testua nabarmenduko da.

Aguraingo Udaleko euskara zerbitzuak beharrezko zuzenketak egiteko laguntza eskainiko du, euskarazko testua zuzena izango dela bermatzeko.

Ahozko komunikazioa: jardueraren aurkezpenak, megafonia, eta abar, euskaraz eta gaztelaniaz egingo dira, lehenik eta behin euskaraz. Egingo duen pertsonak horretarako behar besteko ezagutza izango duela bermatuko da.

Diru laguntza jasotzen duen Elkartek Udalak hizkuntza normalizazioa helburutzat hartuta martxan jartzen dituen ekimenetan aktiboki parte hartzeko konpromisoa hartuko du.

2.2.- Ramon Sagasti Musika Elkartek, Arabako Lautadako Kuadrillako Emakumeen eta Gizonen berdintasunerako indarrean dagoen Planean onartutakoarekin bat etorriz, kontuan hartuko ditu plana garatzeko genero-ikuspegia txertatzen duten jarduerak, eta izaera estrategikotzat hartuko ditu, otsailaren 18ko 4/2005 Emakumeen eta Gizonen



Berdintasunerako, eta Indarkeria Matxistarik Gabeko Bizitzak Legean ezarritako irizpideen arabera, dagokienez.

2.3.- Horrela, konpromisoa hartzen du diruz lagundutako programa, proiektu edo jarduerak sustatzeko elementu gisa egiten diren kartel eta testuen edukietako irudietan hizkera ez-sexista erabiltzeko. Emakumeen irudi diskriminatzaile oro edo estereotipo sexistak saihestuko ditu, eta berdintasunaren, presentzia orekatuaren, aniztasunaren, erantzunkidetasunaren eta genero-rol eta -identitateen aniztasuneko balioak dituen irudia sustatuko du. Ildo horretan, diruz lagundutako programa, proiektu edo jardueretan genero-ikuspegia txertatzea sustatuko du, emakumeen parte-hartze handiagoa sustatzeko estrategiak bilatuz.

Halaber, dirulaguntza jasotzen duen elkarteari berdintasunaren, hizkuntza ez-sexistaren eta abarren arloko prestakuntza sustatzeko deia egiten zaio, urtean zehar Udalak antolatzen dituen ikastaro eta/edo tailerren bidez.

2.4.- Ramon Sagasti Musika Elkartek, diru-laguntzaren xede diren jarduerak egin ahala, dagozkion justifikazioak telematoki aurkeztu beharko ditu 2025eko abenduaren 12a baino lehen. Gastuen egiaztagiriekin batera, gastuei lotutako diru-sarrerak aurkeztu beharko ditu, bai eta egindako jardueren memoria bat ere. Memoria horretan, jardueretan parte hartu duten pertsonen kopuruari buruzko informazioa jasoko da, sexuaren arabera bereizita.

2.5.- Aguraingo Udalak edozein unetan eskatu ahal izango du dokumentazio osagarria, bai eta Udalaren egiaztapen-jarduketan mende jarri ere. Horretarako, kontabilitate-liburuak, izapidetutako erregistroak eta legediak eskatzen dituen gainerako dokumentuak eduki beharko ditu.

2.6.- Ramon Sagasti Musika Elkartek Aguraingo Udalari jakinarazi beharko dio diruz lagundutako jarduerak finantzatzeko beste diru-laguntza, laguntza, diru-sarrera edo baliabiderik jaso duen.

2.7.- Era berean, zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak egunean dituela egiaztatu beharko du.

2.8.- Ramón Sagasti Musika Elkartek hitzarmen honi erantsitako jarduera hauek egiteko konpromisoa hartzen du:

- San Juan (kontzertua edo kalejira, Sanjuanada Txopoa, Dianak eta merienda San Joan egunean -ekainaren 24an- edo, hala badagokio, egun horren inguruko jarduerak)
- Sallurtegi eguna (dianak eta kalejira)
- Aguraingo jaiak (txupinazoa larunbatean; Dianak eta Kalejirak igandean eta kalejira astelehenean Atzoko gazteen egunean edo jai buruzko egunetan)
- Gabonetako edo neguko kontzertua.

Arestian aipatutakoez gain, honako hauetan ere parte hartuko du, gutxienez, hori eragozten duten inguruabarretan izan ezik:

- Errege kabalgata Gabonetan



- Danborradak
- Aguraingo Udalak adostasunez eskatzen duen beste edozein.

2.9.- Ramon Sagasti Musika Elkarteak konpromisoa hartzen du lagatako lokala eta materiala egoera onean mantentzeko. Elkarte horri Musika Eskolako lokal bat utzi zaio erabilera partekatuan, elkarteak erabil dezan. Lokalean gerta litekeen edozein arazoren berri emango du. Hala ere, Udalak lokal hori bere beharretarako edo egokitzat jotzen dituen beste behar batzuetarako erabiltzeko eskubidea izango du, elkartearekin koordinatuta eta haren funtzionamendua ahal den neurrian kaltetu gabe.

2.10.- Lokalari eta jardueren garapenari dagokienez, hondakinen gaikako bilketa egiteko konpromisoa hartzen du elkarteak, eta lokalean nahiz jarduerak egiten diren ingurunean sortzen diren hondakinak biltzeko eta kudeatzeko sistema bat antolatuko du.

2.11.- Ramón Sagasti musika elkarteak ordezkari bat izendatu beharko du Aguraingo Kultura Kontseiluaren bilkuretara joateko.

HIRUGARRENA: Aguraingo Udalaren betebeharrak

3.1.- Aguraingo Udalak **16.500 €** bideratuko ditu **2025eko ekitaldiko** jarduera-programa hori egiteko, Aguraingo Udalaren Gastuen Aurrekontu Orokorrean horretarako ezarritako 334.481.009 aurrekontu-partidaren kontura.

3.2.- Zenbateko hori honako eskema honen arabera ordainduko da, eta ordainketa atzeratu ahal izango da behar bezala justifikatutako egoera ematen denean:

- a) % 90 hitzarmena sinatzean.
- b) Gainerakoa, diru-laguntzaren xede diren gastuak justifikatu ondoren.

3.3.- Aguraingo Udalak Musika Eskolako entsegu-aretoa lagako du, baldin eta eskolaren programazioa oztopatzen ez badu, beste kultura-talde batzuekin partekatzen baitu. Kale Nagusiko 17. zenbakiko lokala ere lagako da, materiala gordetzeko eta batzarrak egiteko, zeina Eguzkilore Abesbatza Elkartearekin partekatuko baitu. Lokal horiek prekarioan lagatzen dira, eta doakoak izango dira.

3.4.- Aguraingo Udalak emandako diru-laguntza honako jarduera-programa hau finantzatzeko erabiliko da:

- 1) Hitzarmen honen 2.8 atalean deskribatutako jardueren garapena.
- 2) Ramon Sagasti Musika Elkarteko kideen musika-prestakuntzarako irakasleen eta kudeaketa-gastuak.
- 3) Lankidetzaren udaleko kultura-jarduera eta ikuskizunetan.
- 4) Musikagintza sustatzen duten jarduerak, Aguraingo Udala Musika Eskolarekin elkarlanean edo bakarka.



5) Gizarte aguraindarra osatzen duten kolektiboak musika praktikatzera bultzatzen eta erakartzen dituzten jarduerak.

Hitzartutakoari edozein aldaketa egiteko proposamena aldez aurretik eskatu beharko zaio Aguraingo Udalari.

Hitzarmen honen jarraipena egiteko, jarraipen-batzorde bat eratuko da, eta bertan ordezkatura egongo dira Aguraingo Udala eta Elkarteak, bai eta udalak hitzarmena egoki garatzeko egokitzat jotzen dituen zerbitzu teknikoak ere. Hitzarmen honen xede den programari dagokionez deitzen diren jarraipen-batzordeetara joatea nahitaezkoa dela ulertzen da, bai eta elkarten artean nahiz toki-erakundearekin koordinazio handiagoa izateko balio izango duten izaera kolektiboko batzordeetara joatea ere.

LAUGARRENA.- Lankidetzak-hitzarmen hau sinatzen denetik urtea amaitu arte iraungo du, eta ezingo da luzatu.

BOSGARRENA.- Hitzarmen honek administrazio-izaera du, eta, beraz, administrazioarekiko auzien jurisdikzioak izango du hura betetzearen ondorioz sor daitezkeen gatazkak ebazteko eskumena.

Eta ados daudela adierazteko, aldeek dokumentu honen bi ale sinatu dituzte, ondorio bakarrarekin, goiburuan adierazitako tokian eta egunean.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACION RAMON SAGASTI MUSIKA ELKARTEA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES y MUSICALES DURANTE EL EJERCICIO 2025.

En Agurain, a xxxxxx de xxxxxx de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **Raúl López de Uralde** en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain.

Y de otra parte la Sra. [REDACTED] en su condición de Presidenta de la Asociación Ramón Sagasti Musika Elkarteak de Agurain. La Asociación **RAMON SAGASTI MUSIKA ELKARTEA**, está inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco con el número de **Registro AS/A/09328/2001**.

Los cuales se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades de carácter sociocultural.



EXPONEN

Que en el marco de la programación sociocultural municipal se incluyen la organización de actividades como medio para dinamizar la vida cultural del Municipio de Agurain cubriendo las demandas culturales de los habitantes de ésta y específicamente en lo relativo a la promoción para la formación musical de la ciudadanía.

Por otro lado, la Asociación Ramón Sagasti Musika elkarte, fiel a sus objetivos, con una trayectoria musical y cultural, tanto en el propio municipio como fuera de éste, ha manifestado una voluntad similar en su respectivo ámbito de actuación.

La conciencia de los fines expuestos entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Ramón Sagasti Musika elkarte, hace necesario el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre estas Instituciones que permita acometer conjuntamente todas las actuaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del mismo y que se regirán por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de cooperación entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Ramón Sagasti Musika elkarte para el desarrollo de una serie de actividades de carácter cultural y musical durante el ejercicio 2025.

SEGUNDA: Obligaciones de la Asociación Ramón Sagasti Musika elkarte

2.1.-En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, en orden de la difusión de la realización de las actividades culturales, deberá incluirse el logo-imagen y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain será facilitada por la entidad local, así como la simbología (semáforos) que se ha organizado para uniformar el conocimiento del lenguaje vehicular de la actividad.

En toda comunicación escrita u oral que tenga relación con las actividades subvencionadas, y vaya dirigida a la ciudadanía, se tendrán en cuenta y aplicaran los criterios lingüísticos:

Comunicación escrita: tanto la publicidad como aquellos carteles, notas, circulares... que sean utilizados en la actividad que recibe la subvención y que estén dirigidos al público en general se redactara en euskera y castellano, destacando el texto en euskera.

El servicio de euskera del Ayuntamiento de Agurain ofrecerá su ayuda para realizar las correcciones necesarias a fin de garantizar que el texto en euskera sea correcto.



Comunicación oral: El idioma en que se difundirá y acompañará la actividad (presentación, megafonía, etc...) será en euskera y castellano, realizándose en un primer lugar en euskera, garantizando que la persona que lo haga tenga el suficiente conocimiento para ello.

La Asociación que recibe la subvención, se comprometerá a participar activamente en las iniciativas que ponga en marcha el Ayuntamiento con la normalización lingüística como objetivo.

2.2.- La Asociación Ramón Sagasti Musika elkarte, en sintonía con lo aprobado en el vigente Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Cuadrilla de la Llanada alavesa, tendrá en cuenta aquellas actuaciones que incorporen la perspectiva de género para su desarrollo, considerándolas de carácter estratégico de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y vidas libres de violencia machista

2.3.- De esta manera, se compromete a realizar un lenguaje no sexista e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. En este sentido promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas buscando estrategias para fomentar una mayor participación de la mujer.

Asimismo, Se anima a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.

2.4.- La Asociación Ramón Sagasti Musika elkarte deberá presentar, de forma telemática, a medida que se realicen las actividades objeto de subvención las justificaciones correspondientes debiendo presentar la totalidad de las mismas en cualquier caso con anterioridad al **12 de diciembre de 2025**. Junto con los justificantes de los gastos deberá presentar los ingresos afectos a los mismos, y una memoria de las actividades realizadas en la que conste información del número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

2.5.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

2.6.- La Asociación Ramón Sagasti Musika elkarte deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



2.7.-Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.8.- La Asociación Ramón Sagasti Musika elkartea se compromete a realizar las siguientes actividades anexas al presente convenio:

- San Juan (concierto o kalejira, Sanjuanada en el Txopo, Dianas y merienda el día de San Juan -24 de junio- o, en su caso, actividades entorno a esa fecha)
- Sallurtegi (dianas y pasacalles)
- Fiestas de Agurain (Txupinazo el sábado; Dianas y pasacalles el domingo y kalejira lunes Día de las personas mayores o en las fechas que se determinen entorno a fiestas)
- Concierto de Navidad o de invierno.

Además de las anteriormente referidas, participará mínimamente, salvo circunstancias que lo impidiesen, en las siguientes:

- Cabalgata de Reyes en Navidad
- Tamborradas
- Cualquier otra que, de forma consensuada, se solicite por parte del Ayuntamiento de Agurain.

2.9.- La Asociación Ramón Sagasti Musika elkartea, a la que se ha cedido en uso compartido un local de la Escuela de Música para su uso asociativo, se compromete a mantener en perfecto estado el local y el material cedido en uso. Además, informará de cualquier anomalía que su pudiesen producir en los locales. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar dicho local para necesidades propias u otras de interés que considere oportunas, en coordinación con la asociación, y sin perjudicar su funcionamiento en la medida de lo posible.

2.10.- En relación con el local y desarrollo de actividades, se comprometen a realizar una recogida selectiva de sus residuos, articulando un sistema de recogida y gestión de aquellos que se generen tanto en los locales como en el entorno donde las actividades se realicen.

2.11.- La Asociación Musical Ramón Sagasti musika elkartea deberá nombrar a una persona representante que tendrá la obligación de acudir a las sesiones del Consejo de Cultura de Agurain,

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

3.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinara para la realización de dicho programa de actividades correspondientes al ejercicio 2025 la cantidad de **16.500 €** con cargo a la partida presupuestaria **334.481.009** establecida a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Agurain.



3.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema pudiendo posponerse el pago cuando concurren circunstancias debidamente justificadas:

- a) A la firma del convenio 90%
- b) El resto una vez se justifique los gastos objeto de subvención.

3.3.- El Ayuntamiento de Agurain, **proporcionara la sala de ensayos** de la Escuela de Música siempre y cuando no obstaculice la programación propia de la Escuela, la cual comparte con otras agrupaciones culturales. También se facilita **el local de la calle mayor 17**, para guardar material y realizar reuniones de la junta, el cual comparte con la Asociación Eguzkilore Abesbatza elkarte. La cesión de dichos locales se concede en precario y tienen carácter gratuito.

3.4.- La subvención concedida por el Ayuntamiento de Agurain se destinará a financiar el programa de actividades siguiente:

- 1) Desarrollo de las actividades descritas en el apartado 2.8 del presente convenio.
- 2) Gastos de personal y de gestión dirigidos a la formación musical de los miembros de la Asociación Musical Ramón Sagasti Musika elkarte.
- 3) Cooperación y colaboración en actividades y espectáculos culturales municipales.
- 4) Actividades que fomenten la práctica musical en colaboración con la Escuela Municipal de Música de Agurain o en solitario para su enriquecimiento.
- 5) Aquellas actividades que fomenten y atraigan a la práctica musical a los diferentes colectivos que conforma la sociedad aguraindarra.

Cualquier propuesta de modificación deberá ser solicitada previamente al Ayuntamiento de Agurain.

Para el seguimiento del presente convenio se establecerá una comisión de seguimiento en la que estarán representados la Asociación y el Ayuntamiento de Agurain, así como los Servicios Técnicos que el Ayuntamiento considere para su buen desarrollo. Se entiende de carácter obligatorio la asistencia a las comisiones de seguimiento que se convoquen tanto individualmente respecto al programa objeto de este convenio como a aquellas de carácter colectivo (entre asociaciones) que sirvan para una mayor coordinación tanto interasociativa como con la entidad local.

CUARTA. - La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización del año sin posibilidad de prórroga.

QUINTA. - El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su cumplimiento.

Y en conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado



y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

3/ Proceder a la firma del mismo, facultando para ello al alcalde.

4/ Remitir información de la concesión de la presente subvención a la BDNS

5/ Dar traslado del presente acuerdo al técnico de Cultura para su control y seguimiento.

11.4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS/AS “VIRGEN DE SALLURTEGUI”

VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” Elkarte para el desarrollo de actividades socioculturales y de práctica deportiva durante el año 2025.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTO.- Que en la partida 3371.481.021 “Convenio con la Asociación de Jubilados Virgen de Sallurtegui” del Estado de Gastos del Presupuesto de 2025 está nominativamente consignada una dotación por importe de 6.000,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto por importe de 6.000,00 euros con cargo a la partida del Estado de Gastos del presupuesto 2025, 3371.481.021 “Convenio con la Asociación de Jubilados Virgen de Sallurtegui”, que supone la suscripción de dicho convenio

2/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” Elkarte para el desarrollo de actividades socioculturales y de práctica deportiva durante el año 2025, con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACION DE JUBILADOS/AS PENSIONISTAS Y VIUDOS/AS “VIRGEN DE SALLURTEGUI” ELKARTEA DE AGURAIN PARA EL DESARROLLO DE



ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE PRACTICA DEPORTIVA DURANTE EL EJERCICIO 2025

En Agurain, a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Raúl López de Uralde Baltasar en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain.

De la otra, D. [REDACTED], en calidad de Presidente de Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain, con CIF [REDACTED],

Los cuales se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades culturales.

EXPONEN

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos el desarrollo sociocultural y la promoción de la práctica deportiva de la ciudadanía y, de forma especial, de aquellos colectivos que por su situación pueden ser colectivos de especial protección como es el caso de las Personas Mayores.

SEGUNDO.- La Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain, que tiene su sede actual en Agurain, Calle Fueros nº 16, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco con el número AS/A/02412/1990 y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 17 y cuyos principales fines son la realización de actividades recreativas y de formación de sus socios/as.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Agurain reconoce en la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain su trayectoria demostrada a través de su historia, la cual supone una plataforma para el desarrollo sociocultural y de práctica deportiva del colectivo de personas mayores del municipio de Agurain.

Y por lo expuesto,

ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por objeto concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá a la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain para el año 2025, en lo que se refiere a las actividades que realicen, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre



General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2025, ha consignado dentro de la partida nominativa 3371.481.021 Convenio con la Asociación de Jubilados Virgen de Sallurtegui, una subvención máxima por importe de 6.000 €.

Dicha ayuda será destinada a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes al año 2025 y que se señalan en la cláusula segunda.

SEGUNDA: Obligaciones de la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain

2.1.-En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, en orden de la difusión de la realización de las actividades culturales, deberá incluirse el logo-imagen y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain será facilitada por la entidad local, así como la simbología (semáforos) que se ha organizado para uniformar el conocimiento del lenguaje vehicular de la actividad.

En toda comunicación escrita u oral que tenga relación con las actividades subvencionadas, y vaya dirigida a la ciudadanía, se tendrán en cuenta y aplicaran los criterios lingüísticos:

Comunicación escrita: tanto la publicidad como aquellos carteles, notas, circulares... que sean utilizados en la actividad que recibe la subvención y que estén dirigidos al público en general se redactara en euskera y castellano, destacando el texto en euskera.

El servicio de euskera del Ayuntamiento de Agurain ofrecerá su ayuda para realizar las correcciones necesarias a fin de garantizar que el texto en euskera sea correcto.

Comunicación oral: El idioma en que se difundirá y acompañara la actividad (presentación, megafonía, etc...) será en euskera y castellano, realizándose en primer lugar en euskera, garantizando que la persona que lo haga tenga el suficiente conocimiento para ello.

La Asociación que recibe la subvención, se comprometerá a participar activamente en las iniciativas que ponga en marcha el Ayuntamiento con la normalización lingüística como objetivo.

2.2.- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.



2.3.- Promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.

Se anima a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.

2.4.- De forma transversal promoverá en sus programas, valores positivos de convivencia y respeto participando en aquellas iniciativas que se desarrollen en el municipio y que vayan dirigidas a promover el intercambio intercultural

2.5.- La **Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain** deberá presentar, de forma telemática, a medida que se realicen las actividades objeto de subvención las justificaciones correspondientes debiendo presentar la totalidad de las mismas en cualquier caso con anterioridad al **12 de diciembre de 2025**. Junto con los justificantes de los gastos deberá presentar los ingresos afectos a los mismos, y una memoria de las actividades realizadas en la que conste información del número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo. Asimismo, deberán presentar lo siguiente:

- Autorizar al ayuntamiento de Agurain para que verifique que están al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social y en caso de oposición deberá presentar en el Ayuntamiento los certificados que acrediten dichos extremos.
- Declaración jurada de que han destinado la subvención para el fin concedido.
- Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin.

2.6.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

2.7.- La Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.8.-Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.9- La Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain se compromete a realizar las siguientes actividades anexas al presente



convenio, siempre y cuando el estado de pandemia sanitaria y las autoridades sanitarias lo permitan:

Respecto a la práctica deportiva:

Jubimartxa. Salidas cortas de conocimiento patrimonial (cultural, natural, histórico) y de práctica deportiva. (miércoles)

Respecto a la promoción sociocultural:

Excursiones

Talleres socioculturales generalistas (euskera, manualidades y danza u otros)

Charlas

Campeonatos juegos de mesa.

Otras:

Coorganización del **Día de los Jóvenes de Ayer** en el marco de las Ferias y Fiestas de Agurain a celebrarse en el mes de octubre de 2025.

Campañas interasociativas consensuadas tanto con la entidad local como por otras entidades organizadoras. P. eje. Zuhaitz eguna, Estrategia Antirrumores, Kultur Kontseilu, actividades en el marco del Plan de convivencia del municipio de Agurain, etc...

Colaborar activamente con el Ayuntamiento y otras asociaciones y/o movimientos en el desarrollo del programa **Euskadi Lagunkoia/Agurain Lagunkoia**.

2.10.- La Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" de Agurain, a la que se ha cedido en uso espacio en el Centro de Jubilados (Fueros 16) para las actividades objeto de la Asociación. Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" de Agurain, se compromete a mantener en perfecto estado el local y el material cedido en uso. Además, informará de cualquier anomalía que su pudiesen producir en el local referido. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar dicho local para necesidades propias u otras de interés que considere oportunas, en coordinación con la asociación y sin perjudicar su funcionamiento en la medida de lo posible.

2.11.- En relación con el local y desarrollo de actividades, se comprometen a realizar una recogida selectiva de sus residuos, articulando un sistema de recogida y gestión de aquellos que se generen tanto en los locales como en el entorno donde las actividades se realicen.

2.12.- La Asociación de Jubilados/as Nuestra Señora de Sallurtegi elkarteak deberá nombrar a una persona representante que tendrá la obligación de acudir a las sesiones del Consejo de Cultura de Agurain,



TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

3.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinará para la realización del programa de actividades de la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as “Virgen de Sallurtegui” de Agurain correspondientes al ejercicio 2025 la cantidad de **cinco mil euros (6.000 €)**, con cargo a la partida presupuestaria establecida a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Agurain con cargo a la partida 3371.481.021

3.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema (pudiendo posponerse el pago cuando concurren circunstancias debidamente justificadas):

- a) A la firma del convenio 90%
- b) El resto una vez se justifique los gastos objeto de subvención.

3.3.- El Ayuntamiento de Agurain, proporcionara los espacios sitios en el Centro de Jubilados/as y en la Casa de Cultura Mayor 17, siempre y cuando no obstaculice el desarrollo de otras actividades. La cesión de uso de los locales se concede en precario y tiene carácter gratuito.

3.4.- La subvención concedida por el Ayuntamiento se destinará a financiar el siguiente programa:

Respecto a la práctica deportiva:

Jubimartxa. Salidas cortas de conocimiento patrimonial (cultural, natural, histórico) y de práctica deportiva. (miércoles)

Respecto a la promoción sociocultural:

Excursiones

Talleres socioculturales generalistas (euskera, manualidades y danza u otros)

Charlas

Campeonatos juegos de mesa.

Otras:

Coorganización del **Día de los Jóvenes de Ayer** en el marco de las Ferias y Fiestas de Agurain a celebrarse en el mes de octubre de 2025.

Campañas interasociativas consensuadas tanto con la entidad local como por otras entidades organizadoras. P. eje. Zuhaitz eguna, Estrategia Antirrunores, Hoja de Ruta de la Cultura en Agurain, actividades en el marco del Plan de convivencia del municipio de Agurain, etc...

Colaborar activamente con el Ayuntamiento y otras asociaciones y/o movimientos en el desarrollo del programa **Euskadi Lagunkoia/Agurain Lagunkoia.**

CUARTA.- La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización del año sin posibilidad de prórroga.



QUINTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su cumplimiento.

Y en conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LANKIDETZA-HITZARMENA, AGURAINGO UDALAREN ETA AGURAINGO VIRGEN DE SALLURTEGUI ELKARTEAREN ARTEKOA, 2025EKO EKITALDIAN JARDUERA SOZIOKULTURALAK ETA KIROL-PRAKTIKAK EGITEKO.

Agurainen, 2025eko xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

BILDUTA

Alde batetik, Raúl López de Uralde Baltasar jauna, Aguraingo Udaleko alkate-udalburua den aldetik.

Bestetik, [REDACTED] jauna, Aguraingo Virgen de Sallurtegui erretiratuen, pentsiodunen eta alargunen elkarteko lehendakaria (IFK: [REDACTED]),

Elkarri aitortzen diote lankidetzaz hitzarmen hau sinatzeko legezko gaitasuna, bakoitzak bere erakundearen izenean, hainbat kultura-jarduera garatzeko.

AZALDU DUTE

Lehenengoa.- Aguraingo Udalak bere helburuen artean ditu garapen soziokulturala eta herritarren kirol-jarduera sustatzea, eta, bereziki, beren egoeratik babes bereziko kolektiboak izan daitezkeen kolektiboena, hala nola adinekoena.

Bigarrena.- Aguraingo "Virgen de Sallurtegui" erretiratu, pentsiodun eta alargunen elkartea, gaur egun Agurainen (Foru kalea 16) dagoena, erakunde pribatua da, nortasun juridikoa du, irabazi-asmorik gabekoa, eta Eusko Jaurlaritzako Elkartearen Erregistroan inskribatuta dago AS/A/02412/1990 zenbakiarekin, eta Aguraingo Udalaren Erakundearen Erregistroan dago inskribatuta, helburu nagusiekin.

Hirugarrena.- Aguraingo Udalak Aguraingo "Virgen de Sallurtegui" erretiratuen, pentsiodunen eta alargunen elkartean aitortzen du bere historian erakutsitako ibilbidea; izan ere, Aguraingo udalerriko adinekoen kolektiboaren garapen soziokulturalerako eta kirol-praktikarako plataforma da.

Horregatik guztiagatik, honako hau

ADOSTU DUTE

Lankidetzaz hitzarmen hau egitea, Udalak Aguraingo "Virgen de Sallurtegui"



erretiratuen, pentsiodunen eta alargunen elkarteari 2025erako emango dion diru-laguntza ekonomikoa zehazteko, egiten dituzten jardueri dagokienez, Diru-laguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorrean eta azaroaren 21eko 887/2006 Errege Dekretuan xedatutakoarekin bat etorritz.

KLAUSULAK

LEHENENGOA: Aguraingo Udalak, 2025eko aurrekontuaren barruan, 3371.481.021 kontu-sail izendunaren barruan, Sallurtegiko Ama Birjina Erretiratuen Elkartearikiko Hitzarmena, gehienez 6.000 euroko diru-laguntza esleitu du.

Laguntza hori 2025. urteari dagozkion eta bigarren klausulan adierazten diren jarduerak egitearen ondoriozko gastuetarako izango da.

BIGARRENA: Aguraingo Virgen de Sallurtegui jubilatatu, pentsiodun eta alargunen elkartearen betebeharrak.

2.1.- Diruz lagundutako jardueri buruz egiten den publizitate orotan, kultura-jarduerak hedatzeko, tokiko erakundeak Aguraingo Udalaren laguntza adierazten duen logo-irudia eta legenda eman beharko ditu, bai eta jardueraren komunikazio-hizkuntzaren ezagutza bateratzeko antolatutako sinbologia (semaforoak) ere.

Diruz lagundutako jarduerekin zerikusia duen eta herritarrei zuzenduta dagoen idatzizko edo ahozko komunikazio orotan, hizkuntza-irizpideak kontuan hartu eta aplikatuko dira:

Idatzizko komunikazioa: bai publizitatea, bai diru-laguntza jasotzen duen jardueran erabiltzen diren kartelak, oharrak, zirkularrak... oro har jendeari zuzenduta badaude, euskaraz eta gaztelaniaz idatziko dira, eta euskarazko testua nabarmenduko da.

Aguraingo Udaleko Euskara Zerbitzuak bere laguntza eskainiko du euskarazko testua zuzena dela bermatzeko behar diren zuzenketak egiteko.

Ahozko komunikazioa: jarduera zabaldu eta lagunduko duen hizkuntza (aurkezpena, megafonia, eta abar) euskaraz eta gaztelaniaz izango da, lehenik eta behin euskaraz egingo da, eta jarduera egiten duen pertsonak horretarako behar besteko ezagutza izango duela bermatuko da.

Diru-laguntza jasotzen duen elkarteak Udalak hizkuntza-normalizazioa helburutzat hartuta abian jartzen dituen ekimenetan aktiboki parte hartzeko konpromisoa hartuko du.

2.2.- Kartelen, testuen eta diruz lagundutako programa, proiektu edo jardueren sustapen-elementu gisa egiten diren edukien hizkera eta irudiak modu sexistan ez erabiltzea. Emakumeen edozein irudi diskriminatzaile edo estereotipo sexista saihestea, eta berdintasunaren, presentzia orekatuaren, aniztasunaren, erantzukidetasunaren eta genero-rol eta -identitateen aniztasunaren balioak dituen



irudia sustatzea.

2.3.- Diruz lagundutako programa, proiektu edo jardueretan genero-ikuspegia txertatzea sustatuko du. Diru-laguntza jasotzen duen elkarteari dei egiten zaio berdintasunari, hizkera ez-sexistari eta abarri buruzko prestakuntza susta dezan, urtean zehar Udalak antolatzen dituen ikastaro eta/edo tailerren bidez.

2.4.- Zeharka, bizikidetzatza- eta errespetu-balio positiboak sustatuko ditu bere programetan, udalerrian garatzen diren eta kulturen arteko trukea sustatzera zuzentzen diren ekimenetan parte hartuz.

2.5.- Aguraingo "Virgen de Sallurtegui" erretiratu, pentsiodun eta alargunen elkarteak, diruz lagundutako jarduerak egin ahala, justifikazioak telematikoki aurkeztu beharko ditu. Justifikazio guztiak **2025eko abenduaren 12a** baino lehen aurkeztu beharko ditu. Gastuen egiaztagiriekin batera, horiei atxikitako diru-sarrerak aurkeztu beharko ditu, bai eta egindako jardueren memoria bat ere, parte-hartzaileen kopurua sexuaren arabera bereizita adierazita. Era berean, honako hauek aurkeztu beharko dituzte:

- Baimena ematea Aguraingo Udalari zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak egunean dituela egiaztatzea, eta, aurka eginez gero, alderdi horiek egiaztatzen dituzten ziurtagiriak aurkeztu beharko ditu Udalean.
- Dirulaguntza emandako helbururako erabili dutela adierazten duen zinpeko aitorpena.
- Helburu bererako eskatu edo emandako dirulaguntzen zinpeko aitorpena.

2.6.- Aguraingo Udalak edozein unetan eskatu ahal izango du dokumentazio osagarria, bai eta Udalaren egiaztapen-jardueren mende jarri ere, eta kontabilitate-liburuak, izapidetutako erregistroak eta legeriak eskatutako gainerako agiriak eduki beharko ditu.

2.7.- Aguraingo "Virgen de Sallurtegui" erretiratu, pentsiodun eta alargunen elkarteak Aguraingo Udalari jakinarazi beharko dio diruz lagundutako jarduerak finantzatzeko beste diru-laguntza, laguntza, diru-sarrera edo baliabiderik jaso duen.

2.8.- Era berean, zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak egunean dituela egiaztatzea beharko du.

2.9.- Aguraingo "Virgen de Sallurtegui" erretiratuen, pentsiodunen eta alargunen elkarteak hitzarmen honi erantsitako jarduera hauek egiteko konpromisoa hartzen du, betiere osasun-pandemiaren egoerak eta osasun-agintariek horretarako aukera ematen badute:

Kirola egiteari dagokionez:

- Jubimartxa. Ondarearen ezagutzaren (kulturala, naturala, historikoa) eta kirol-praktikaren irteera laburrak (asteazkena).

Sustapen soziokulturalari dagokionez:



- Txangoak
- Orotariko tailer soziokulturalak (euskara, eskulanak eta dantza, eta abar)
- Hitzaldiak
- Mahai-jokoek txapelketak.

Beste batzuk:

- Aguraingo Azoka eta Jaietan Aierreko Gazteen Eguna antolatzeaz gain, 2025eko urrian ospatuko da.

Toki-erakundearekin zein beste erakunde antolatzaile batzuekin adostutako elkarten arteko kanpainak. Ardatz p. Zuhaitz eguna, Krunoreen aurkako Estrategia, Aguraingo Kulturaren ibilbide-orria, Aguraingo udalerriko bizikidetza-planaren esparruko jarduerak, etab.

Udalarekin eta beste elkarte eta/edo mugimenduekin elkarlanean aritzea Euskadi Lagunkoia/Agurain Lagunkoia programa garatzeko.

2.10.- Aguraingo Virgen de Sallurtegui, Erretiratuen, Pentsiodunen eta Alargunen Elkarteak. Elkartearen jardueretarako lekua utzi zaio Erretiratuen Zentroan (Foruak 16). Aguraingo Virgen de Sallurtegui – Erretiratuen, pentsiodunen eta alargunen elkarteak konpromisoa hartu du lokala eta erabilitako materiala egoera onean mantentzeko. Gainera, aipatutako lokalean gerta litekeen edozein anomaliaren berri emango du. Hala ere, Udalak beretzat gordetzen du lokal hori bere beharretarako edo egokitzat jotzen dituen bestelako beharretarako erabiltzeko eskubidea, elkartearekin koordinatuta eta bere funtzionamenduari ahal den neurrian kalterik egin gabe.

2.11.- Lokalari eta jardueren garapenari dagokienez, beren hondakinen gaikako bilketa egiteko konpromisoa hartzen dute, jarduerak egiten diren lokaletan zein ingurunean sortzen diren hondakinak biltzeko eta kudeatzeko sistema bat artikulatuz.

2.12.- Aguraingo Virgen de Sallurtegui, Erretiratuen, Pentsiodunen eta Alargunen Elkarteak ordezkaritza bat izendatu beharko du Aguraingo Kultura Kontseiluaren bilkuretara joateko.

HIRUGARRENA: Aguraingo Udalaren betebeharrak

3.1.- Aguraingo Udalak bost mila euro (6.000 €) bideratuko ditu 2025eko ekitaldiari dagokion Aguraingo Virgen de Sallurtegui – Erretiratuen, pentsiodunen eta alargunen elkartearen jardura-programa gauzatzeko, Aguraingo Udalaren gastuen aurrekontu orokorrean horretarako ezarritako aurrekontu-partidaren kargura, 3371.481.021 partidaren kargura.

3.2.- Zenbateko hori honako eskema honen arabera ordainduko da (ordainketa atzeratu ahal izango da behar bezala justifikatutako inguruabarrak daudenean):

A) Hitzarmena sinatzean, % 90



B) Gainerakoa, diru-laguntzaren xede diren gastuak justifikatu ondoren.

3.3.- Aguraingo Udalak emango ditu Erretiratuen Zentroan eta Kultur Etxe Nagusian dauden espazioak, baldin eta beste jarduera batzuk egitea oztopatzen ez badu. Lokalen erabileraren lagapena prekarioan ematen da eta doakoa da.

3.4.- Udalak emandako diru-laguntza programa hau finantzatzeko erabiliko da:

Kirola egiteari dagokionez:

* Jubimartxa. Ondarearen ezagutzaren (kulturala, naturala, historikoa) eta kirol-praktikaren irteera laburrak (asteazkena).

Sustapen soziokulturalari dagokionez:

* Txangoak

* Orotariko tailer soziokulturalak (euskara, eskulanak eta dantza, eta abar)

* Hitzaldiak

* Mahai-jokoen txapelketak.

Beste batzuk:

* Aguraingo Azoka eta Jaietan Aierreko Gazteen Eguna antolatzeaz gain, 2025eko urrian ospatuko da.

Toki-erakundearekin zein beste erakunde antolatzaile batzuekin adostutako elkarteen arteko kanpainak. Ardatz p. Zuhaitz eguna, Krunoreen Aurkako Estrategia, Kultur Kontseilua, Aguraingo udalerriko Bizikidetzaren Planaren esparruko jarduerak, etab.

Udalarekin eta beste elkarte eta/edo mugimenduekin elkarlanean aritzea Euskadi Lagunkoia/Agurain Lagunkoia programa garatzeko.

LAUGARRENA. - Lankidetzaren hitzarmen honen iraupena sinatzen denetik urtea amaitzen den arte luzatuko da, luzatzeko aukerarik gabe.

BOSGARRENA. - Hitzarmen hau administratiboa da, eta, beraz, administrazioarekiko auzien jurisdikzioak izango du hitzarmena betetzearen ondorioz sor daitezkeen eztabaidak ebazteko eskumena.

Eta ados daudela adierazteko, parte hartzen duten alderdiek agiri honen bi ale sinatu dituzte, ondorio bakarrarekin, goiburuan adierazitako tokian eta egunean.

3/ Proceder a la firma del mismo, facultando para ello al alcalde.

4/ Remitir información de la concesión de la presente subvención a la BDNS

5/ Dar traslado del presente acuerdo al técnico de Cultura para su control y seguimiento.



12.- AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

VISTO.- Que por ██████████ se solicita, en fecha 3 de febrero de 2025, autorización para colocación de una churrería de 3x2 mts, desde el día 11 hasta el 21 de abril de 2025, en el lugar habitual, acompañando la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

4. Venta Ambulante Extraordinaria: en días aislados distintos de los martes de mercado (incluida Churrería):
--

Tarifa diaria: / De 1 a 3 m.: 10,86 euros

Tarifa diaria: / De 3 a 6 m.: 14,12 euros

Tarifa semanal: / De 1 a 3 m.: 45,78 euros
--

Tarifa semanal: / De 3 a 6 m.: 55,00 euros
--

Tarifa trimestral: / De 1 a 3 m.: 471,60 euros
--

Tarifa trimestral: / De 3 a 6 m.: 550,00 euros
--

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a ██████████, para colocación de una churrería desde el día 11 hasta el 21 de abril de 2025, en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain. Previa a la instalación deberá abonar las tasas correspondientes y formular declaración en la que conste la superficie de los aprovechamientos y los elementos que se van a instalar. Deberán también presentar la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Carnet de manipuladora
- Seguro de autónoma.
- Cumplir los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta y que va instalar.
- Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.
- Seguros de responsabilidad civil.



- Y cualquier otra documentación requerida por la normativa vigente y que afecte a dichas actividades y aparatos.

2/ Practicar a Diolinda Faño Pimpare, la liquidación de la tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, que asciende a la cantidad de / 89,22 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

1 instalación: 11 días (1 semana y 4 días)

Tarifa semanal:	De 1 a 3 m.: 45,78 euros x 1 =	45,78 euros
Tarifa diaria:	De 1 a 3 m.: 10,86 euros x 4 =	43,44 euros
TOTAL:		89,22 euros

3/ En ningún caso se podrá realizar vertidos de aguas de ningún tipo a zonas verdes, cursos fluviales o red de pluviales municipal, siendo por cuenta del solicitante la gestión adecuada de este tipo de vertidos. En caso de existir acceso por zona peatonal a la red de fecales, se autoriza a utilizar la misma para aguas sucias, sin posibilidad de aporte de residuo sólido, aceites ni otros elementos establecidos en la ordenanza de vertidos no domésticos nº 16 como prohibidos. En todo caso, se acotará la zona de enganche a la red de fecales con medidas de seguridad suficientes que certifiquen la salvaguarda de la población que circule por el área.

4/ Poner en conocimiento del presente acuerdo al encargado municipal.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar